



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2021

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente
Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Junio 2021

ORDENANZA Nº 102. APROBACIÓN CONVENIO MLV-GRAN HOTEL LAS VARILLAS S.A - CENTRO SANITARIO COVID-19.02.06.21.

ORDENANZA Nº 103. ALUMBRADO PUBLICO CALLE JUJUY ENTRE AV. De LOS INMIGRANTES Y LA PAMPA..02.06.21.

ORDENANZA Nº 104. PREVENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.02.06.21.

ORDENANZA Nº 105. ALUMBRADO PÚBLICO CALLE PARANÁ- SIP SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO.09.06.21.

ORDENANZA Nº 106. BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA ACTIVIDADES RESTRINGIDAS.09.06.21.

ORDENANZA Nº 107. DESCUENTOS EN LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA ACTIVIDADES RESTRINGIDAS.09.06.21

ORDENANZA Nº 108. CREACIÓN DE LA CANCIÓN OFICIAL DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.09.06.21.

ORDENANZA Nº 109. AUTORIZACIÓN AL P.E.M A SUSCRIBIR CONVENIO CON LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PCIA DE CBA 2016,2017,2018 Y 2019.16.06.21.

ORDENANZA Nº 110. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 60-2021.16.06.21.

ORDENANZA Nº 111. MODIFICACIÓN ORDENANZA 73-2021.16.06.21.

ORDENANZA Nº 112. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 178-2020.16.06.21.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2021

ORDENANZA Nº 113. MODIFICACIÓN ORDENANZA 81-1999.16.06.21

ORDENANZA Nº 114. CESIÓN DE DERECHOS - ADHERENTE Nº 001057 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA Nº 34 – BIOLATTO, MELISA LUCIA.16.06.21.

ORDENANZA Nº 115. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00061 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº 211 – CAMUSSO, ELIANA CARINA.16.06.21.

ORDENANZA Nº 116. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00473 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº 212 – BERTOLONE, ROBERTO PEDRO Y SARGENTONI, STELLA MARIS.16.06.21.

ORDENANZA Nº 117. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00346 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº 210 – LUDUEÑA, SOFIA MARIA.16.06.21.

ORDENANZA Nº 118. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00282 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº 198 – CAMPRA, LUCIANO.16.06.21.

ORDENANZA Nº 119. DONACION CON CARGO ADHERENTE Nº 00173 - PLAN [SI.VA.VI](#) II – CASA Nº 295 – GOMEZ, MARIA LUIS Y VIOTTI, OMAR ANTONIO RAMON.16.06.21.

ORDENANZA Nº 120. AUTORIZACIÓN AL P.E.M A SUSCRIBIR CONVENIO FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES CON EL GNO DE LA PCIA. DE CÓRDOBA.16.06.21.

ORDENANZA Nº 121. OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA AÉREA PARA EL LOTEO AYRES DEL GOLF-2DA . ETAPA.24.06.21

ORDENANZA Nº 122. OBRA PAVIMENTO CALLES MENDOZA entre USPALLATA Y CORRIENTES - CORRIENTES entre MENDOZA Y CURA BROCHERO.24.06.21

ORDENANZA Nº 123. APROBACIÓN LOTEO CAMPRA – SAGORSKY.24.06.21

ORDENANZA Nº 124. ACUERDO MLV – GLADYS MARISA GALLARDO.24.06.21

ORDENANZA Nº 125. DONACION CON CARGO ADHERENTE Nº 00333 - PLAN [SI.VA.VI](#) II – CASA Nº 296 – ALEMANDI, NILDA CATALINA.24.06.21

ORDENANZA Nº 126. DONACION CON CARGO ADHERENTE Nº 00465 - PLAN [SI.VA.VI](#) II – CASA Nº 300 – ETCHEGONCELAY, CESAR LUIS.24.06.21

ORDENANZA Nº 127. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00322 – PLAN SI VA VI II - CASA Nº 299 – DASSO, ALEJANDRA ANDREA.24.06.21.

ORDENANZA Nº 128. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00179 – PLAN SI VA VI III - CASA Nº 155 – FERRERO, ROBERTO EZEQUIEL.24.06.21



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2021

ORDENANZA Nº 129. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00065 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº 214 – CAGLIERIS, CESAR DOMINGO.24.06.21.

ORDENANZA Nº 130. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00351 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº 215 – COSTERO, ANABELA DEL VALLE.24.06.21

ORDENANZA Nº 131. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00343 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº 213 – LUDUEÑA, JENNIE LEYSA.24.06.21

ORDENANZA Nº 132. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00065 - PLAN [SI.VA.VI](#) PLUS – CASA Nº74 – PLIZZO, AGUSTIN ALEJANDRO.24.06.21.

ORDENANZA Nº 133. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00035 - PLAN [SI.VA.VI](#) V – VIVIENDA Nº 104 – PISANI, ELIANA AYELEN.24.06.21.

ORDENANZA Nº 134. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00384 - PLAN [SI.VA.VI](#) V – VIVIENDA Nº 105 – GIORDANO, CINDY.24.06.21.

ORDENANZA Nº 135. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00178 - PLAN [SI.VA.VI](#) PLUS – CASA Nº75 – CALDERON, LUCY SOLEDAD.24.06.21

ORDENANZA Nº 136. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00021 – ACEVEDO, RAUL ROBERTO.24.06.21.

ORDENANZA Nº 137. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00056 – AGOSTINI, JOSE MARIA.24.06.21

ORDENANZA Nº 138. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00178 – ALOCCO DE TEGGI, TERESITA JUANA.24.06.21.

ORDENANZA Nº 139. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00087 – ALOCCO, TERESITA JUANA.24.06.21.

ORDENANZA Nº 140. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00150 – ARROYO, YOLANDA ZULEMA.24.06.21.

ORDENANZA Nº 141. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00160 – BAZAN, ANDREA DEL VALLE Y SANCHEZ, ALEJANDRO EUSEBIO.24.06.21

ORDENANZA Nº 142. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00071 – BELTRAMO, JUAN CARLOS Y CAVAGLIA, MARTA OFELIA.24.06.21

ORDENANZA Nº 143. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00105 – BOGETTI, DIEGO MARTIN Y TORRES, LAURA.24.06.21



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2021

ORDENANZA Nº 144. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00153 – BORGIAATTINO, SILVIO CEFERINO.24.06.21

ORDENANZA Nº 145. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00156 – DE LA VEGA, VIRGINIA.24.06.21.

ORDENANZA Nº 146. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00083 – FERREYRA, PABLO JESUS.24.06.21

ORDENANZA Nº 147. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00131 – GIMENEZ, VERONICA CECILIA Y BOSSI, SERGIO FERNANDO.24.06.21

ORDENANZA Nº 148. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00159 – GOSSO, MARCELO PABLO.24.06.21

ORDENANZA Nº 149. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00136 – GUIBERT, EDGARDO RAUL.24.06.21

ORDENANZA Nº 150. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00068 – HEREDIA, JOSE FERNANDO Y TRUCCONE, MARIA ESTHER.24.06.21

ORDENANZA Nº 151. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00129 – LELL, ANDREA ANALIA.24.06.21

ORDENANZA Nº 152. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00115 – MENICONI, GUSTAVO FABIAN.24.06.21

ORDENANZA Nº 153. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00088 – MINING, CATALINA SUSANA.24.06.21.

ORDENANZA Nº 154. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00177 – MOLNAR, FEDERICO.24.06.21.

ORDENANZA Nº 155. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00034 – MONCADA, ERIKA.24.06.21

ORDENANZA Nº 156. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00154 – PALAVECINO, SILVANA CRISTINA.24.06.21

ORDENANZA Nº 157. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00158 – PERALTA, ISRAEL NORBERTO.24.06.21.

ORDENANZA Nº 158. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00137 – PEREZ, GABRIELA DEL CARMEN.24.06.21



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2021

ORDENANZA Nº 159. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00095 – REVIGLIO, CARLOS ALEBERTO.24.06.21.

ORDENANZA Nº 160. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00176 – RODRIGUEZ, JUAN CARLOS Y BRUNO, LAURA ELENA.24.06.21.

ORDENANZA Nº 161. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00116 – ROMANO, LADY MARGARITA.24.06.21

ORDENANZA Nº 162. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00047 – SALOMON, FERNANDO ANDRES.24.06.21

ORDENANZA Nº 163. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00171 – TEGGI, SILVINA MARINA.24.06.21

ORDENANZA Nº 164. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00121 – VASSALLO, DANIEL ALBERTO.24.06.21.

ORDENANZA Nº 165. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR
- ADHERENTE Nº 00170 – VERON, SUSANA IGNACIA.24.06.21.

ORDENANZA Nº 166. CREACIÓN COMISIÓN DESIGNACIÓN NOMBRE ESPACIOS PÚBLICOS,
CALLES, EDIFICIOS, BARRIOS. 24.06.21.

ORDENANZA N° 102/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: **APRUÉBESE** en todos sus términos el Convenio celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y El Gran Hotel Las Varillas S.A, mediante el cual se cede el uso y goce de las instalaciones con destino a un centro de salud para el aislamiento de pacientes COVID-19, que como anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 02/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 483/2021

DE FECHA 04/06/2021

ANEXO ORD. N° 102/2021

CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y GRAN HOTEL LAS VARILLAS S.A.

Entre el **GRAN HOTEL LAS VARILLAS S.A.**, con domicilio en calle 9 de julio n° 90 de la ciudad de Las Varillas, representada en este acto por los Sres. Elvio Santiago DABBENE y Carlos NASSIF, en su carácter de presidente y vicepresidente del Directorio respectivamente y en adelante denominado "**EL HOTEL**", por una parte; y por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento 89 de esta ciudad, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Mauro Luciano DANIELE, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen celebrar la presente adenda, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL HOTEL cede el uso y goce a partir del 01 de abril de 2021, del ciento por ciento (100%) de sus instalaciones ubicadas en calle 9 de julio 90 de la ciudad de Las Varillas, que consta de: treinta y tres (33) habitaciones dobles, salón comedor y cocina, con su mobiliario, equipamiento y demás instalaciones que contiene, el que se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, a favor de LA MUNICIPALIDAD, y esta acepta de plena conformidad.-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a destinar el inmueble objeto de la presente a la instalación de un Centro de Salud para el aislamiento de pacientes Covid-19, la realización de testeos e hisopados, el funcionamiento del Centro Municipal de Vacunación Covid-19 y cualquier otra actividad conexas en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante DNU n° 260/20 y al cual se adhirió el Municipio mediante Decreto del PEM n° 86/20 y aprobado mediante Ord. n° 20/20.-

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 01 de abril de 2021, venciendo en consecuencia el día 31 de marzo de 2022, pudiendo LA MUNICIPALIDAD prorrogar la vigencia del presente en el supuesto caso de que se mantenga la emergencia sanitaria, con la única obligación de comunicar dicha decisión al HOTEL con diez (10) días de antelación a la finalización.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD procura la eximición de los tributos municipales durante todo el lapso de vigencia del presente contrato respecto del inmueble cedido. Así como además deberá soportar el pago de la totalidad de los tributos provinciales, que graven el inmueble que por este contrato se da en uso y goce.

así como el pago de los servicios de luz, agua y cualquier otro que se contrate en el inmueble y durante todo el tiempo de vigencia del presente acuerdo. LA MUNICIPALIDAD también otorgará una compensación económica por el no uso del inmueble para su destino, en la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) mensuales. LA MUNICIPALIDAD asume la totalidad de las responsabilidades por daños que eventualmente se pudieren derivar de su actividad en el inmueble, eximiendo de cualquier responsabilidad al HOTEL.

QUINTA: Una vez finalizado el presente, el inmueble objeto del presente deberá ser restituído al HOTEL libre de todo ocupante y cosas que dependan de LA MUNICIPALIDAD.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que todo el mobiliario y equipamiento necesario para la instalación del Centro de Salud objeto del presente acuerdo, será soportado por ella.-

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se efectúen con motivo del presente convenio. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinario de la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad, se suscriben los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la ciudad de Las Varillas, 01 de abril de 2021.-

ALVIO DABBENE
PRESIDENTE
GRAN HOTEL LAS VARILLAS S. A.

DR. M. LUZ CALVETTI
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA Nº 103/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “ALUMBRADO PÚBLICO CALLE JUJUY” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldito. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 12 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago. La ejecución de la obra no dará inicio hasta tanto no se haya recaudado el 40% del valor total de la misma.

Artículo 4º: El costo total de la obra, se establece en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$ 1.260.917,47), monto que se dividirá por el total de los metros lineales de frente, de ochocientos veinte metros con trece centímetros (820,13 m.), lo que da un monto de mil quinientos treinta y siete pesos con 46/100 (\$ 1.537,46) por metro lineal a aportar. Los lotes que formen esquina pagarán el valor correspondiente a sus metros de frente, con un descuento del treinta por ciento (30 %). El máximo a descontar, será el equivalente de doce metros, que

serán prorrateados entre todos los frentistas beneficiados en proporción a los metros de frente.

Artículo 5º: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5% sobre el monto del certificado. b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado. c) Una entrega inicial equivalente al treinta por ciento del monto del certificado por parte de los frentistas obligados, y el saldo hasta en doce cuotas mensuales y consecutivas. Las cuotas serán redeterminables al momento de su efectivo pago según la siguiente fórmula polinómica: La variación del precio de la mano de obra tendrá una incidencia del trece por ciento (13 %); de las luminarias tendrá una incidencia del cuarenta y siete por ciento (47%) y de las columnas tendrá una incidencia del cuarenta por ciento (40%). Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Las variaciones serán establecidas por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7º: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.06 POR OBRA VÍA BLANCA; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.203 OBRA: ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 8º: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución

de la Obra de Alumbrado Público prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratará por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, Obras y Servicios Públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 9º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 02/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

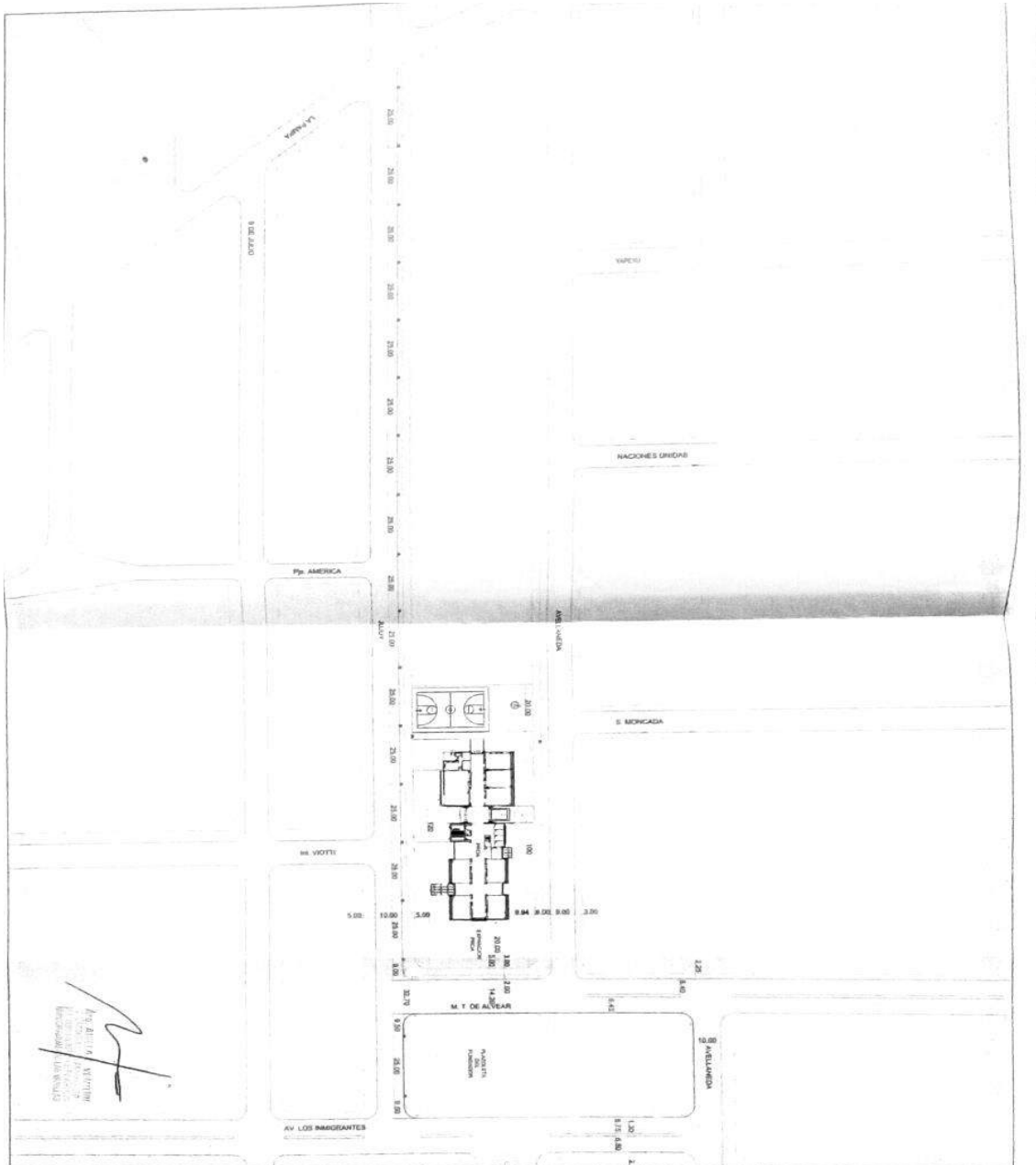
Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 484/2021

DE FECHA 04/06/2021

ANEXOS ORD. N° 103/2021



PLANO	1	ALUMBRADO PUBLICO, CALLE JUJUY		FECHA	12-05-2021
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		DIRIGIDO A	HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE		ETAPA
CONFECCION	LAURA QUIROGA - FEDERICO GIACOMO		OBSERVACIONES	18 COLUMNAS DE ALUMBRADO	
					ESCALA 1:500

Las Varillas, 11 de Mayo de 2021

OBRA: ALUMBRADO PUBLICO – CALLE JUJUY

OBJETO DE LA OBRA:

La obra descrita a continuación tiene por objeto dotar de alumbrado público al sector comprendido por calle Jujuy entre calles Av. Los Inmigrantes y La Pampa.

MEMORIA DESCRIPTIVA

1-1- DESCRIPCIÓN:

El sistema de alumbrado adoptado es del tipo solar, siendo un sistema independiente instalado en postes, que funcionan a base de energía solar fotovoltaica, la cual es almacenada en baterías para proveer energía limpia para sistemas de alumbrado, el mismo es amigable con el medio ambiente, retrasa significativamente la probabilidad de un aumento en el cambio climático o el calentamiento global.

Este sistema es de rápida ejecución comparado con los sistemas tradicionales de alumbrado (Aéreo o Subterráneo), lo que permite dotar del servicio al sector con mayor rapidez.





LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

1-2- ESPECIFICACIONES LUMÍNICAS:

Las unidades de A° P° instaladas en esta etapa son en total 18 (dieciocho), y serán de las características que especifica la Municipalidad de Las Varillas, siendo los artefactos utilizados de tipo solar de 120W como potencia máxima, con una autonomía de 13hs.

Las lámparas tienen los paneles led incorporados en una sola unidad. Además, poseen un control fotovoltaico y un sensor de movimiento que permite que la lámpara funcione al 35% de intensidad (luz de permanencia) cuando no detecta movimiento y, al 100% de intensidad, al detectar movimiento.

Las unidades serán montadas sobre brazos metálicos rectos de 0,45 mts de vuelo, a 6,50 mts de altura.

1-3- POSTEO:

Las unidades de posteo serán columnas metálicas, las cuales se colocarán cada 25mts como máximo para alcanzar la iluminación adecuada según las especificaciones de las lámparas y el nivel de iluminación que el sector requiere.



Arq. ARIELA C. VENTURI
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

(03533) 422150 / 422151
recepcion@lasvarillas.gov.ar

Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba
www.lasvarillas.gov.ar

Municipalidad de Las Varillas
Mun Las Varillas



PROYECTO ALUMBRADO PUBLICO SOLAR

OBRA	CALLE JUJUY	12/5/2021	
ITEM Nº	DESCRIPCIÓN ITEM - LUMINARIA	UN.	PRECIO POR UN.
1	MATERIALES PARA COLUMNA	1,00	\$ 25.600,00
2	MANO DE OBRA CONSTRUCCION COLUMNA	1,00	\$ 8.200,00
3	LUMINARIA SOLAR 120W c/ sensor de movimiento (led 6000K)	1,00	\$ 17.100,00
4	MATERIALES BASE DE HORMIGON	1,00	\$ 2.850,00
5	MANO DE OBRA BASE DE HORMIGON	1,00	\$ 6.834,92
TOTAL		ML	\$ 60.584,92

ITEM Nº	DESCRIPCION ITEM - INSTALACION	UN.	PRECIO TOTAL INSTALACION
1	EQUIPOS (GRUA)	1,00	\$ 99.000,00
2	MANO DE OBRA INSTALACION DE BRAZO Y LUMINARIA	1,00	\$ 50.391,26
TOTAL		GLOBAL	\$ 149.391,26

ITEM Nº	DESCRIPCION ITEM - OTROS	%	PRECIO TOTAL OTROS
1	IMPREVISTOS (10% DEL MONTO DE OBRA)	10%	\$ 20.997,62
TOTAL		GLOBAL	\$ 20.997,62

	CANTIDAD		VALOR	COSTO TOTAL
LUMINARIA	18,00	UN	\$ 60.584,92	\$ 1.090.528,59
INSTALACION	1	GL	\$ 149.391,26	\$ 149.391,26
OTROS	1	GL	\$ 20.997,62	\$ 20.997,62
COSTO TOTAL DE OBRA				\$ 1.260.917,47

PRORRATEO	FRENTISTAS CALLE JUJUY			VALOR
TOTAL		ML	820,13	\$ 1.537,46


 Arq. ANDRÉS D. VIGILANTE
 S. DE INGENIERIA CIVIL
 C. DE INGENIERIA CIVIL
 M. DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

ORDENANZA N° 104/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase un programa de concientización y de prevención de daños causados sobre los bienes y/o cosas de dominio público, mediante la implementación de una campaña de difusión permanente, consistente en la adopción de medidas, orientadas principalmente a la generación de conciencia de cuidado colectivo.

Artículo 2º: Impleméntese un sistema de señalización, y/o de colocación de carteles o afiches informativos y/o de comunicaciones especiales en espacios públicos, plazas y dependencias municipales, escuelas de la ciudad de Las Varillas, y donde se encuentren colocadas cámaras de video seguridad en espacios públicos, tendientes a advertir concientizar y prevenir los daños causados por las personas sobres los bienes y/o cosas de dominio público.

Artículo 3º: A los fines de la presente ordenanza constituyen bienes de dominio público municipal, las calles, caminos o espacios destinados a la circulación de peatones, ciclistas, motociclistas y/o automovilistas, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio municipal con anterioridad al dictado de la presente ordenanza y los que en el futuro se incorporen.

Artículo 4º: Constituyen asimismo bienes y/o cosas de dominio público los monumentos, estatuas o cualquier construcción que detente algún valor histórico y cultural, los bancos y juegos localizados en áreas o lugares de esparcimiento público, plazas y plazoleta de nuestra ciudad; los árboles, arbustos y/o similares;

Artículo 5º: Objetivos. Son objetivos de la presente ordenanza los siguientes:

- a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de los bienes y/o cosas de dominio público identificadas en el texto de la presente;
- b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; promoviendo el uso racional y sustentable de tales bienes;
- c) Advertir sobre las consecuencias legales que trae aparejada la violación a la normativa vigente, que rige en la materia;
- d) Prevenir los hechos de vandalismo, que causaren daños contra los bienes y/o cosas de dominio público;
- e) Implementar una gestión integral de prevención a través de la adopción de una campaña informativa y de concientización;
- f) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el cuidado responsable de los bienes y/o cosas de dominio público, a través de una correcta educación ambiental, con participación de niños y adolescentes, en la búsqueda de los objetivos que contempla la presente ordenanza;
- g) Organizar e integrar la información y asegurar el libre acceso de la población a la misma.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo Municipal, en forma coordinada con el Juzgado Municipal de Faltas y la Policía Municipal, conforme lo establezca la reglamentación que a tal efecto elabore, deberá promover e incentivar, campañas de difusión en entidades educativas del medio.

Artículo 7º: Quedará también reservado al Poder Ejecutivo Municipal, por intermedio del área que corresponda, la facultad de reglamentar el tamaño, la ubicación, el material, la forma que tendrán los carteles y las leyendas que contendrán los mismos.

Artículo 8º: El P.E.M deberá arbitrar todas las medidas necesarias a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 5º.

Artículo 9º: Se considerarán faltas en los términos a la presente ordenanza, las acciones ejercidas intencionalmente, por toda aquella persona, que dañare, atente, afecte o alteren de modo alguno los bienes o cosas de dominio público y su destino.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, promúlguese, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 02/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 485/2021

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 04/06/2021

ORDENANZA Nº 105/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “ALUMBRADO PUBLICO CALLE PARANÁ- SIP (SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO)”, por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Herald. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos

declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 12 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago. La ejecución de la obra no dará inicio hasta tanto no se haya recaudado el 40% del valor total de la misma.

Artículo 4º: El costo total de la obra, se establece en la suma de pesos TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 99/100 (\$309.454,⁹⁹), monto que se dividirá por el total de los metros lineales de frente, de seiscientos sesenta metros (660 m.), lo que da un monto de cuatrocientos sesenta y ocho pesos con 87/100 (\$468,⁸⁷) por metro lineal a aportar.

Artículo 5º: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5% sobre el monto del certificado. b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado. c) Una entrega inicial equivalente al treinta por ciento del monto del certificado por parte de los frentistas obligados, y el saldo hasta en doce cuotas mensuales y consecutivas. Las cuotas serán redeterminables al momento de su efectivo pago según la siguiente fórmula polinómica: La variación del precio de la mano de obra tendrá una incidencia del treinta y cinco por ciento (35 %); de las luminarias tendrá una incidencia del cuarenta y dos por ciento (42%) y del brazo tendrá una incidencia del veintitrés por ciento (23%). Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Las variaciones serán establecidas por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7º: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.06 POR OBRA VÍA BLANCA; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.203 OBRA: ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 8º: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de alumbrado público prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se

contratará por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos, previa autorización de la Secretaría de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 9º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/06/2021

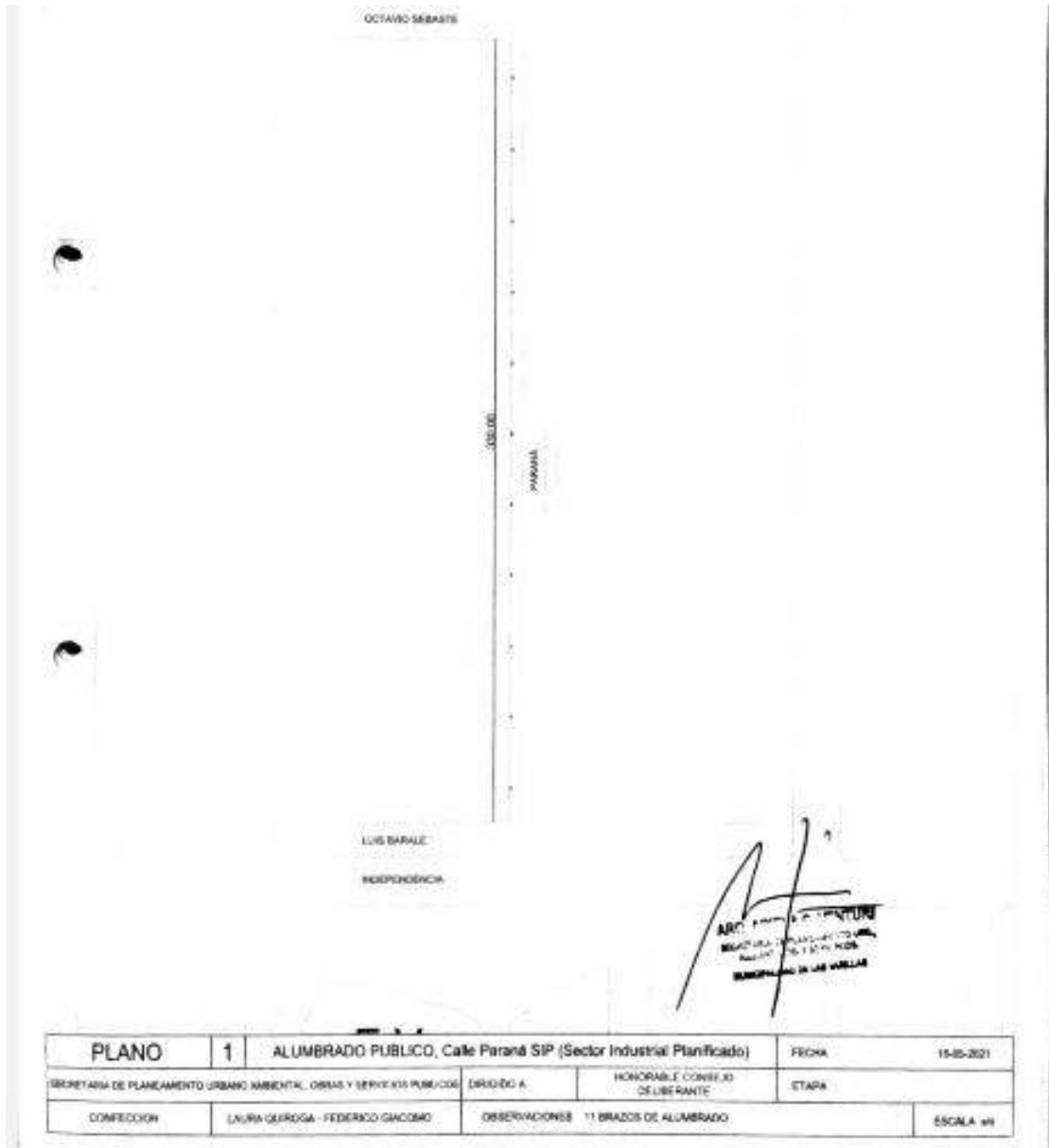
Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 506/2021

DE FECHA 11/06/2021

ANEXOS ORD. N° 105/2021



PLANO	1	ALUMBRADO PUBLICO, Calle Paraná SIP (Sector Industrial Planificado)	FECHA	15-05-2021
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	DIRIGIDO A	HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE	ETAPA	
COMERCION	LAURA GUERDGA - FEDERICO GIACOMO	OBSERVACIONES	11 BRAZOS DE ALUMBRADO	ESCALA: 1/100

Las Varillas, 12 de mayo de 2021

OBRA RED de ALUMBRADO PUBLICO CALLE PARANÁ - SIP (SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO) -

OBJETO DE LA OBRA:

La presente documentación conforma un anteproyecto y readecuación a las normas vigentes que rigen para alumbrado público.

MEMORIA DESCRIPTIVA

1-1- DESCRIPCIÓN:

El sistema de Alumbrado Público es coincidente con el de distribución en baja tensión, una red aérea desde donde se obtiene el cable piloto para alimentar los artefactos que están sostenidos por brazos de 3mts de largo, que componen el sistema de iluminación de veredas y calzada.

1-2- ESPECIFICACIONES LUMÍNICAS:

Las unidades de A° P° instaladas son total 11 (once), y serán de las características que especifica la Municipalidad de Las Varillas, siendo los artefactos utilizados de 150W, montado un brazo metálico recto de 3,00mts. de vuelo, soportado sobre postes existentes.

1-3- CONDUCTORES:

Los conductores utilizados tienen las siguientes características

1-3-1- Conductor: Se utilizara el cable preensamblado existente, y el conductor de energía utilizado en el tramo faltante es de 1x16mm²

1-3-2- Alimentación de artefactos: Se realizará con cable antifraude 4x4mm².


ARQ. ARTUR O. VENTURA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE LAS VARRILLAS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARRILLAS

PROYECTO ALUMBRADO PUBLICO **AEREO**

OBRA	CALLE PARANA - SP - SECTOR INDUSTRIAL PLUMBICADO	18/5/2021	
ITEM #	DESCRIPCION ITEM - LUMINARIA	UN.	PRECIO POR UN.
1	MATERIALS PARA OVAL	1.00	\$ 1.492.00
2	MANO DE OBRA PINTURA OVAL	1.00	\$ 0.00
3	LAMPARA LED AEREO 100W LUMENAC	1.00	\$ 8.200.00
4	MATERIALS ELECTRICOS	1.00	\$ 807.00
TOTAL		ML	\$ 10.707.00

ITEM #	DESCRIPCION ITEM - INSTALACION	UN.	PRECIO TOTAL INSTALACION
1	CABLE AEREO	1.00	\$ 14.000.00
2	MANO DE OBRA INSTALACION	1.00	\$ 74.004.78
3	EQUIPOS	1.00	\$ 45.000.00
TOTAL		GLOBAL	\$ 142.004.78

ITEM #	DESCRIPCION ITEM - OTROS	%	PRECIO TOTAL OTROS
1	IMPUESTOS FON. DEL MUNICIPIO LOCAL	10%	\$ 15.589.21
TOTAL		GLOBAL	\$ 15.589.21

	CANTIDAD	UN.	VALOR	COSTO TOTAL
LUMINARIA	11.00	UN.	\$ 10.707.00	\$ 107.070.00
INSTALACION	1	GL.	\$ 142.004.78	\$ 142.004.78
OTROS	1	GL.	\$ 15.589.21	\$ 15.589.21
COSTO TOTAL DE OBRA				\$ 364.663.99

PROYECTADO	PROYECTADO CALLE PARANA - SP	VALOR
TOTAL	ML	\$ 488.87


APROBADO POR EL INGENIERO
RESPONSABLE DEL PROYECTO
MANUEL J. GARCIA

ORDENANZA Nº 106/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: FACULTASE al P.E.M a eximir del pago de tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, para las actividades comerciales y de servicios del rubro gastronómico con atención en mesas, gimnasios, academias, hotelería y hospedaje, empresas de sonidos, salones de fiestas, confiterías bailables y pubs, expresiones artísticas, empresas de turismo y similares con restricciones en su funcionamiento o limitación horaria para trabajar, respecto de las posiciones del mes de mayo de 2021 hasta julio de 2021.

Artículo 2º: FACULTASE al P.E.M a eximir del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad a los inmuebles afectados a las actividades comerciales y de servicios que encuentren impedidas de funcionar por las disposiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio y las mencionadas en el art. 1º de la presente Ordenanza, respecto de las cuotas que se devenguen por el mes de mayo y hasta julio del corriente año. Igual beneficio gozaran quienes alquilen la propiedad donde desarrollan la actividad, debiendo presentar Contrato de Alquiler que acredite la obligación de pagar este tributo. Para quienes hayan abonado la Anualidad de Tasa a la Propiedad, se generará un crédito fiscal por lo períodos mencionados que podrá utilizar para la cancelación de otros tributos adeudados presentes o futuros, excepto planes de viviendas.

Artículo 3º: FACULTASE al P.E.M a otorgar a las personas que realicen actividades comerciales y de servicios mencionadas en los artículo precedentes, el diferimiento de pago para la cuotas pre y post adjudicación de los meses de junio y julio de 2021 de todo lo planes de vivienda municipales vigentes, al mes siguiente de la última cuota del plan. La que se calculará a ese momento con los valores actualizados de ese período, pudiendo optar por pagarlo anticipadamente desde el mes que se difiere hasta la fecha del nuevo vencimiento.

Artículo 4º: Los contribuyentes beneficiarios deberán solicitar los beneficios expresados en la presente ordenanza ante el Departamento de Rentas y de Viviendas Municipal.

Artículo 5º: FACULTASE al P.E.M a prorrogar por el plazo de tres (3) meses los beneficios dispuestos en los artículos 1º y 2º de la presente ordenanza, según lo considere oportuno y en razón de las condiciones sanitarias vigentes.

Artículo 6º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 107/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: FACULTASE al Directorio de la EMVA a aplicar los descuentos correspondiente a la tarifa social para la tasa de servicio de agua potable sobre los locales de usos exclusivo en el rubro gastronómico con atención en mesas, gimnasios, academias, hotelería y hospedaje, empresas de sonidos, salones de fiestas, confiterías bailables y pubs, expresiones artísticas, empresas de turismo y similares con restricciones en su funcionamiento o limitación horaria para trabajar, respecto de los meses de mayo de 2021 hasta julio de 2021. Encontrándose facultado a prorrogar dicho beneficio en virtud de las necesidades y realidad sanitaria imperante mediante resolución debidamente fundada.

Artículo 2º: Los contribuyentes beneficiarios deberán solicitar el descuento correspondiente ante las oficinas de LA EMVA, acreditando la afectación exclusiva del inmueble a la actividad en cuestión.

Artículo 3º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 108/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispóngase la creación de la Canción oficial de la ciudad de Las Varillas donde se refleje la idiosincrasia, valores y aspiraciones propias de ésta comunidad.

Artículo 2°: Llámese a Concurso Abierto y Público de Ideas y Proyectos para la creación de la Letra y Composición Musical de la canción mencionada en el artículo 1.

Artículo 3°: Podrán participar del Concurso todas aquellas personas interesadas, a título individual o grupal, nativas o residentes, sin límites de edad.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección de Cultura a establecer la normativa por la que se regirá la participación del concurso, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 5°: Los temas musicales presentados deberán ser originales, de propia autoría en idioma español, con un máximo de duración de 3 minutos y deberán resaltar la historia, principios, valores, cultura, etc. que hacen a nuestra identidad como ciudad.

Artículo 6º: La decisión final del concurso será tomada por un jurado integrado por miembros idóneos propuestos por el PEM, cuya nómina estará registrada en la normativa mencionada en el artículo 4.

Artículo 7º: Todos los artistas participantes recibirán una distinción de parte del Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante. El o los artistas ganadores/es será/n beneficiado/s con un premio monetario, grabación y producción de un video clip.

Artículo 8º: Dese amplia difusión al Concurso.

Artículo 9º: La canción designada será entonada por primera vez en el marco de las fiestas patronales y podrá ser entonada en todos los actos patrios y oficiales locales.

Artículo 10º: Enviense copias de dicha pieza musical a las diferentes instituciones educativas e intermedias de nuestra ciudad.

Artículo 11º: Desígnese como órgano de aplicación de la presente a la Dirección de Cultura.

Artículo 12º: De forma

FECHA DE SANCIÓN: 09/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO ORD. 108/2021

BASES DE LA CONVOCATORIA CANCIÓN OFICIAL DE LAS VARILLAS

Se lanza el concurso local para la selección oficial de la canción de nuestra ciudad

¿Qué es?

Un concurso de música en el que será elegida la canción oficial que representará a nuestra ciudad, para ser premiados con la producción de un video clip y grabación de un tema de su autoría.

¿Quiénes pueden participar?

Podrán participar artistas solistas, dúos, grupos y/o bandas de la ciudad, que sean ciudadanos/as nativos/as o residentes permanentes, sin límite de edad.

¿Cómo puedo participar?

Primero debes conocer las *Bases y Condiciones* del concurso.

Luego deberás inscribirte completando un formulario con datos personales y una muestra digitalizada de tu composición.

Los temas musicales presentados deberán ser originales, de propia autoría, en idioma español con un máximo de duración de 3 minutos. No se admitirá contenido que sea moral o éticamente incorrecto.

¿Cuál es el premio?

El artista ganador será beneficiado con un premio en efectivo, grabación y producción de un video clip, junto al reconocimiento de la ciudad y el HCD.

El resto de los participantes también serán reconocidos en HCD.

¿Cómo está compuesto el jurado?

El jurado de selección del artista ganador estará integrado por representantes del ámbito cultural e institucional.

*Profesores de música y canto del Colegio Municipal de Arte

*Director de Coro de Cámara Municipal Ariel Ujaldon

* La presidente del HCD Y Dos integrantes del HCD(uno de cada bloque)

*Dos profesores de Lengua y Literatura

- *Dos integrantes del Poder Ejecutivo
- *Un integrante del Tribuno.
- * Instituciones integrantes del Consejo Consultivo afines a la temática.
- *Dos artistas del grupo Cantantes Varillenses .
- *Un integrante en representación de cada medio de comunicación.

Para la selección de ganadores el jurado valorara los siguientes criterios:

- ✓ Musicalidad y técnica vocal
- ✓ Letra
- ✓ Melódicos, rítmicos y manejo del tempo
- ✓ Interpretación
- ✓ Identidad Musical(que refleje la historia y cultura varillense)
- ✓ Flexibilidad Artística

¿Hasta cuándo está abierta la inscripción?

Tenes tiempo de presentarte hasta el 30 de julio

Fundamentación y Objetivos

La Municipalidad de Las Varillas a través de la Dirección de Cultura y Colegio Municipal de Artes junto al HCD promueven la convocatoria al concurso local “Canción de Las Varillas” con el objetivo de

* Poner en relieve la importancia de la Música en la sociedad y más aún en este contexto que hoy nos toca atravesar convencidos que el Arte nos une... nos sana e impulsa a la Creatividad....valor fundamental para el desarrollo de los pueblos.

*Tener nuestra canción varillense que nos identifique y refleje nuestro ADN junto con la bandera y escudo.

SOBRE EL CONCURSO

LAS BASES Y CONDICIONES REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCURSO.

El concurso buscará elegir un artista ganador, quien será premiado con la grabación y producción de un video clip del tema de su autoría, compensación económica y reconocimiento del HCD

EL CONCURSO SE DIVIDE EN LAS SIGUIENTES ETAPAS.

Inscripción: deberán completar un formulario con los datos personales del solista o de cada uno de los integrantes de la banda, presentando un audio con la composición y un video. Los temas musicales deberán ser originales, de propia autoría en idioma español, con un máximo de duración de 3 minutos.

Revisión técnica y Elección: la revisión de los inscriptos estará a cargo de personal del Colegio Municipal de Artes, Prof. Brenda Magnaldi, Prof. Gabriel Gómez, Prof. Jonathan Bravin con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos formales para ser admitido en el concurso.

La elección se realizará en la Casa de la Cultura con todo el jurado presente la semana posterior al cierre de la convocatoria.

Anuncio del ganador: Los resultados serán publicados en los medios de difusión, radio y redes sociales de la Municipalidad de Las Varillas, Dirección de Cultura y HCD

Participantes:

Podrán participar artistas solistas y/o bandas de la ciudad, sin límite de edad, que sean ciudadanos nativos/as, o con residencia permanente.

En caso de tratarse de una banda, la presentación deberá realizarse a través de uno de sus miembros, quien estará a cargo de la coordinación y comunicación con los organizadores.

Quedará excluido del certamen toda persona que se encuentre en relación contractual dentro del ámbito municipal, así como las personas vinculadas a cualquier integrante del jurado por relación de familiaridad.

Inscripción:

Las inscripciones se realizarán en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad de 8 a 20hs.

En el formulario deberán completar los siguientes campos: nombres y apellido, fecha de nacimiento, número de documento, dirección, teléfono, correo electrónico, solista o banda, nombre artístico, redes sociales. En caso de ser una banda se tendrá que completar según tantos integrantes sean.

Los datos tendrán carácter de declaración jurada.

Una misma persona física podrá realizar solo una inscripción al concurso.

NO se aceptarán presentaciones incompletas, presentadas fuera de los plazos del concurso, ni remitidas por otras vías o soportes.

PREMIOS: la canción ganadora será beneficiada con la producción y grabación de un video clip más un incentivo económico que será establecido por el P.E.M.

Debido a la situación sanitaria ocasionada por COVID 19, el procedimiento a seguir se articulará mediante las nuevas disposiciones que surjan en referencia a la logística para el correcto cumplimiento del proceso de grabación y filmación.

Derechos de autor: La simple inscripción al presente concurso equivale a una declaración jurada de los/as participantes afirmándose como autores legítimos del video. La interpretación o ejecución fijada en el vídeo musical no da lugar al autor a obtener un derecho a una retribución por las reproducciones y/o emisiones que de ella se hagan. Tampoco tendrá control sobre la forma en que se utilizará dicha interpretación o ejecución.

Derechos de imagen: Los postulantes autorizan al Municipio de la ciudad y sus áreas a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso, incluyendo datos, imágenes, videos, grabaciones, en su totalidad de imágenes y sonidos obtenidos mediante el proceso de la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación

Aceptación: la participación en el concurso implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y condiciones, por lo cual los participantes renuncian a deducir todo reclamo o acción de cualquier naturaleza contra los responsables del concurso.

Imprevistos: toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por los encargados del dicho concurso y no dará lugar a reclamo alguno por parte de los participantes.

ORDENANZA N° 109/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el acuerdo de reconocimiento de deuda y pago con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba en los términos expresados en el convenio que como anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el acuerdo de pago de honorarios profesionales con las Dras. Angela G. OIENI, M.P. 1-27343 y María Alejandra SORIA, M.P. 1-27478, que les corresponden por su actuación profesional como Apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia en relación al acuerdo referido en el Artículo 1º, en los términos que se expresan en el convenio que como anexo II se relaciona a la presente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXOS ORD. N° 109/2021

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FORMA DE PAGO.-

Entre la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por las Dras Angela G. Oieni y Ma. Alejandra Soria, quienes concurren en este acto en su calidad de apoderadas de la Institución, conforme lo acreditan en este acto con copia del primer testimonio de la Escritura nro. 16 de fecha 04.02.03, que en copia debidamente juramentada se adjunta como parte integrante del presente; en adelante "La Caja", con domicilio en calle 27 de Abril nro. 842 de la Ciudad de Córdoba por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Las Varillas, representada en este acto por su Intendente Sr. DNI, y el Secretario de Gobierno, Sr. DNI, con facultades suficientes conforme lo acreditan con, y con domicilio en Sarmiento nro. 89 de la Ciudad de Las Varillas - Provincia de Córdoba, en adelante denominada "La Municipalidad", han convenido celebrar el presente acuerdo de reconocimiento de deuda y forma de pago, el que se regirá por las cláusulas que se explicitan a continuación: -----

PRIMERO: "La Municipalidad" por este acto, reconoce adeudar a "La Caja" la suma de pesos QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 91/100 CENTAVOS (\$ 535.310,91), importe calculado al 10.06.2021, en concepto de aportes previsionales iniciales impagos (art. 17 inc. a) ley 6468 t.o. 8404) por las causas judiciales promovidas por "La Municipalidad", en su carácter de actora, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas de la Ciudad de Las Varillas, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019. A propósito, se agrega como parte integrante del presente, los Anexos I, II, III y IV, en los que consta la nómina de causas incluidas en virtud del relevamiento efectuado por "La Caja" e información suministrada por el Juzgado interviniente; datos sobre los cuales se realizó la correspondiente verificación de los aportes conforme los registros de "La Caja"; llegando así a contabilizar un total de quinientas sesenta y una causas promovidas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019. -----

A tal efecto se hace constar que para aquellos casos en los que no se contó con el importe por el cual la demanda se promovió, el aporte del art. 17 inc. a) ley 6468 t.o.8404, se

determinó en función del valor mínimo del aporte vigente a la fecha de interposición de la demanda. -----

SEGUNDA: La suma indicada en la cláusula precedente, es decir PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 91/100 CENTAVOS (\$ 535.310,91), resulta comprensiva de **Pesos Doscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y uno (\$ 252.861,00)** en concepto de capital por aportes previsionales iniciales adeudados durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, y **Pesos Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 91/100 centavos (\$ 282.449,91)** en concepto de intereses de capital al 10.06.2021; conforme detalle contenido en los Anexos I, II, III y IV que discrimina por separado la deuda por aportes previsionales iniciales – en concepto de capital e intereses - correspondiente a períodos aludidos, y se agregan como parte integrante del presente convenio. -----

TERCERA: “La Municipalidad” ofrece abonar el importe consignado en el cláusula precedente en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en dinero efectivo, a lo que “La Caja” presta expresa conformidad. Ambas partes acuerdan que la suma adeudada, es decir PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 91/100 CENTAVOS (\$ 535.310,91), se le aplicará un interés de financiación del cuatro por ciento (4%) mensual directo, por lo que el valor de cada una de las cuotas pactadas queda determinado en la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO CON 68/100 CENTAVOS (\$ 66.021,68)**, con vencimiento la primera de ellas el día diez de julio de dos mil veintiuno (10.07.2021); y las restantes los días diez de los meses subsiguientes.-----

CUARTA: Las cuotas convenidas se abonarán mediante depósito/transferencia a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba Nro. 60013/02 del Banco de Córdoba (CBU 0200922701000006001329); siendo el comprobante de depósito en la cuenta señalada, recibo suficiente y eficaz para acreditar su pago. Asimismo “La Municipalidad” se compromete a acreditar ante las apoderadas de la Caja, Dras. Angela G. Oieni y Ma. María Alejandra Soria los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente acuerdo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su concreción.-----

QUINTA: “La Caja” acepta la forma de pago propuesta, haciendo presente que la falta de pago en término de las cuotas en los plazos y forma establecidas, le dará derecho a considerar el convenio como de plazo vencido, exigiendo el cumplimiento judicial del mismo, y solicitar la

aplicación de los intereses que fija el Tribunal sobre los saldos adeudados. -----

SEXTA: Las partes hacen constar que los gastos y honorarios profesionales devengados por la gestión de cobro extrajudicial llevada a cabo por las apoderadas de "La Caja", Dras. Angela G. Oieni y María Alejandra Soria, se establecen por convenio aparte, siendo el mismo suscripto conjuntamente con el presente, entre las citadas y "La Municipalidad".-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, dejando ratificados los domicilios en los lugares supra expresados, siendo válidas todas las notificaciones de cualquier índole, judicial o extrajudicial que en los mismos se efectúen, renunciando al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles.-----

OCTAVA: se establece expresamente que cualquiera de las partes podrá ocurrir por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas a solicitar la homologación judicial del presente convenio.-----

En prueba de conformidad, ratificación integral de su contenido y carácter legal de este contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.-----

CONVENIO DE HONORARIOS.-

Entre las Dras. Angela G. Oieni DNI 17.004.404 (Mat. Profesional 1-27343) y María Alejandra Soria DNI 17.114.565 (Mat. Prof. 1-27478), quienes concurren en este acto en su calidad de apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, conforme lo acreditan en este acto con copia del primer testimonio de la Escritura nro. 16 de fecha 04.02.03, que debidamente juramentada se adjunta como parte integrante del presente, con domicilio en calle Catamarca nro. 1220, 3er Piso "C" – Barrio Gral Paz - de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominadas "Las Procuradoras" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Las Varillas, representa en este acto por el Sr. Intendente DNIy el Secretario de Gobierno, Sr. DNI , con facultades suficientes conforme lo acredita con, y domicilio en Sarmiento nro. 89 de la Ciudad de Las Varillas – ambos de la Provincia de Córdoba -, en adelante denominada "La Municipalidad" han convenido celebrar el presente acuerdo de reconocimiento de deuda por honorarios y forma de pago, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO: siendo que "La Municipalidad" suscribió con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados de la Provincia de Córdoba un convenio de reconocimiento de deuda y forma de pago por el cual quedó determinada la deuda de "La Municipalidad" al 10.06.21 en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 91/100 CENTAVOS (\$535.310,91), en razón de la omisión de aportes previsionales iniciales reclamados extrajudicialmente en los términos del art. 17 inc. a) de la ley 6468 t.o. 8404, correspondiente a quinientos sesenta y una (561) causas judiciales promovidas por "La Municipalidad", en su carácter de actora, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas de la Ciudad de Las Varillas, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, y verificadas a propósito de la tarea desplegada por "Las Procuradoras", quienes a partir de la información obtenida del relevamiento practicado e información suministrada por el Juzgado interviniente, procedieron a compulsar los datos obtenidos con los registros contables existentes en la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba; labor por la cual las partes convienen en acordar los honorarios profesionales de "Las Procuradoras", en la suma **de PESOS CIENTO SIETE MIL SESENTA Y DOS (\$107.062,00);** importe al que "La

Municipalidad" expresa su total conformidad. -----

SEGUNDO: ambas partes establecen que la suma total adeudada en concepto honorarios y gastos profesionales será cancelada por "La Municipalidad", en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en dinero efectivo de **pesos cincuenta y tres mil quinientos treinta y uno (\$ 53.531,00)** cada una de ellas; con vencimiento el día veinte de junio de dos mil veintiuno a primera de ellas (20.06.2021), y la segunda el mes subsiguiente, es decir el veinte de julio de dos mil veintiuno (20.07.2021). A los fines del pago de las cuotas convenidas, "La Municipalidad" se compromete a abonar dichos importes mediante depósito/transferencia a la cuenta de la Dra. Angela G. Oieni en el HSBC- CAJA DE AHORROS EN PESOS n° 6656087716- CBU 15006655000 66560877164, sirviendo el comprobante de depósito en la cuenta señalada recibo suficiente y eficaz para acreditar su pago; a lo cual la Dra. Ma. Alejandra Soria, presta entera conformidad.-----

TERCERO: la falta de pago por parte de "La Municipalidad" de una de las cuotas pactadas, hará caducar el presente convenio, considerándose como de plazo vencido, pudiendo en consecuencia "Las Procuradoras" reclamar judicialmente el importe total del saldo pendiente de pago, con más los intereses que fije el Tribunal.-----

CUARTA: se establece expresamente que cualquiera de las partes podrá ocurrir por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas a solicitar la homologación judicial del presente convenio, y perseguir su cumplimiento por la vía establecida para la ejecución de sentencia.-----

QUINTA: para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas dejando ratificados los domicilios en los lugares supra expresados, siendo válidas todas las notificaciones de cualquier índole, judicial o extrajudicial que en los mismos se efectúen, renunciando al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.-

ORDENANZA Nº 110/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza 60/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº000174, el Sr. ARMANDO, JORGE ALBERTO, D.N.I. 25.139.423, CUIT/L 20-25139423-8, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "UN LOTE de terreno que se individualiza provisoriamente como LOTE Nº 13, de la manzana 90, Sup. Aproximada 300 m2, LOTE DON OVIDIO II. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es la siguiente C01 S01 M90 Manz. Of. 90 P13 L13" de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº97/2016.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 517/2021

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 22/06/2021

ORDENANZA Nº 111/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza Nº 73/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: *Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal Nº191/2019 y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº000169, Sra. MARTINA, MARIELA ALBA, D.N.I. Nº 22.186.350, CUIT/L Nº27-22186350-5, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfíerese a favor de la adherente; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno baldía, ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que es parte de una mayor superficie y según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el ingeniero Civil Ángel Francisco Cantoni (Matricula 1639/9), visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia,*

Expte. 0033-9508/88, se designa y describe así: LOTE CATORCE DE LA MANZANA VEINTISEIS; Que mide: diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Yapeyú; a contar desde los treinta metros cinco decímetros de la esquina sud de su manzana, por treinta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, calle Yapeyú; al Nor-Oeste, con el lote 15; al Nor-Este, con lote 6; y al Sud-Este, con lotes 13,12,11 y con parte del lote 10, todos del mismo plano. Inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.162.37. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 3006-2510913/6, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 01 M 26 Mza. Oficial 06 P 14 Lote 14”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°185/2012.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 16/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 518/2021

DE FECHA 22/06/2021

ORDENANZA N° 112/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 170/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: *Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal N°253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal N°126/2019 y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000132, el Sr. Arguello, Hugo Ricardo, D.N.I. 8.411.311, CUIT/L 20-08411311-6, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Adriana Beatriz Raineri, D.N.I. 11.557.276, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfíerese a favor de los Sres. Franco Maximiliano Arguello, D.N.I. 26.105.178 y Analía Del Valle Rossetti, D.N.I. 27.554.377, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: lote 13 de la manzana 17 del llamado Loteo Caldara de la ciudad de Las Varillas, que mide 10 m de frente por 25m de fondo, cuya superficie asciende a 250m2. Cuya nomenclatura catastral es C02 S04 M17 Mza Of 17, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°162/2015”.*

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 519/2021

DE FECHA 22/06/2021

ORDENANZA N° 113/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza N° 81/1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Declárese extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Vivienda correspondientes a el/la/los simuvista(s) Señor(es) Julio Eder LOPEZ, L.E. N°6.417.154, que se encontraban garantizadas mediante la Donación con Cargo establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal N°024/95, promulgada por Decreto Municipal N°200/95; y en consecuencia, transfírase gratuitamente a favor de las Sras. Amalia Alejandra ESCOBAR, D.N.I. N°25.760.256 y Natalia Noemí ESCOBAR, D.N.I. N°28.952.977, de acuerdo a lo estipulado mediante boleto de compra venta celebrado entre quienes fueron declarados únicos y universales herederos de los Sres. Julio Erder López y Catalina Margarita Borgogno celebrado entre las partes con fecha 08.01.2021, el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: “Una fracción de terreno ubicada en el pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, la que de acuerdo a l plano de loteo

confeccionado por el Ing. Civil J.J. Taberna, inscripto en el Registro General de la Provincia, al número ciento cuatro mil noventa del Protocolo de Planos, y al número ciento veintisiete mil seiscientos cuarenta y cinco del Protocolo de Planillas, se designa como LOTE NUEVE, que mide: diez metros, de frente al Nor-Este, sobre calle pública, por donde linda con dicha calle; treinta y ocho metros, setenta y ocho centímetros al Sud-Oeste, por donde linda con sucesores de Margarita Vasquetti de Lingua; y treinta y seis metros, cuarenta y tres centímetros al Nor-Oeste, por donde linda con el lote ocho, todo lo que encierra una superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS, CERO CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.- Inscripto en el Registro General de la Provincia a favor de la Municipalidad bajo Matricula N°306502 de fecha 23-11-95, por donación con cargo que le efectuara(n) el/la/los Señor(es) Julio Eder LÓPEZ”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 16/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 520/2021

DE FECHA 22/06/2021

ORDENANZA N° 114/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por la **Sra. Melisa Lucía Biolatto, D.N.I. 36.833.175, CUIT/L 27-36833175-4**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Formosa N°420** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote designado como Número Once (11) de la Manzana Número Ciento Catorce (114), ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 264m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M114; Manz. Of.114; P11, L11”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001057, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente

las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la cedente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 521/2021

DE FECHA 22/06/2021

ORDENANZA N° 115/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre **Sra. Eliana Carina Camusso, D.N.I. 26.105.172, CUIT/L 27-26105172-4**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle **Ituzaingó N°237** de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“LOTE 14 – MANZANA 111** del Loteo “Pagani” sito en Las Varillas, que consta de 13,97m. de frente por 22,50m. de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CATORCE METROS treinta y tres centímetros. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M111; Manz. Of.111; P14; L14”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **N° 00061**, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas

íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 522/2021

DE FECHA 22/06/2021

ORDENANZA N° 116/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre Sr. Roberto Pedro Bertolone, D.N.I. 5.534.883, CUIT/L 23-05534883-9, argentino, mayor de edad y la **Sra. Stella, Maris Sargentoni, D.N.I. 11.767.376, CUIT/L 27-11767376-1**, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle **Madariaga N°644** de la Ciudad de Paso de Los Libre de la Provincia de Corrientes, por una parte como **“CEDENTES/BENEFICIARIOS”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UN LOTE de terreno baldío, ubicado en calle Constructor Francisco Beltrami N°087, que es parte de una mayor superficie, y que se especifica como loteo PAUNY de la Ciudad de Las Varillas y se designa como **LOTE 17 de la MANZANA 54**: que mide 10ms. de frente sobre calle Constructor Francisco Beltrami por 25ms. de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados (250mts. cdos.). Designación Catastral Municipal es C02; S03; M54; Manz. Of. 54; P17; L17”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00473, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 523/2021

DE FECHA 22/06/2021

ORDENANZA N° 117/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre la Sra. Sofía María Ludueña, D.N.I. 36.833.217, CUIT/L 27-36833217-3, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Vicente López y Planes N°343 de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba, por una parte como “CEDENTE/BENEFICIARIA”. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno ubicado en el Loteo Barredo de la Ciudad de Las Varillas, designado **LOTE N°26 de la MANZANA N°91** con una superficie total de 397,32m2., cuyas medidas lineales, linderos y demás circunstancias individualizantes quedarán perfectamente determinadas en el respectivo plano de mensura, una vez inscripto. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M91; Manz. Of91; P27; L27”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de

adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **Nº 00346**, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 524/2021

DE FECHA 22/06/2021

ORDENANZA N° 118/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el **Sr. Luciano Campra, D.N.I. 36.366.363, CUIT/L 20-36366363-0**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle **Medardo Álvarez Luque 119** de la Ciudad de Las Varillas, en adelante **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno, ubicado en calle Ceferino Namúncura del Loteo “Jardines del Oeste”, Las Varillas, Provincia de Córdoba, que a la fecha forma parte de una mayor superficie inscrita en la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, cuenta N°300606535621, Nomenclatura Catastral 3006272630366600000. Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como Lote N°105 de la Manzana 78, con una superficie total de trescientos veinte metros cuadrados (320m2) aproximada y sujeta a los ajustes técnicos correspondientes”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00282, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 525/2021

DE FECHA 22/06/2021

ORDENANZA Nº 119/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Sra. María Luisa Gómez, D.N.I. 13.441.739, CUIT/L 27-13441739-6**, argentina, mayor de edad y el **Sr. Omar Antonio Ramón Viotti, D.N.I. 12.145.734, CUIT/L 20-12145734-3**, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle **Corrientes Nº270** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **DONANTES/BENEFICIARIO**. Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno baldía, ubicada en la zona del denominado Loteo “San Ramón” de ampliación del pueblo, hoy Ciudad de “LAS VARILLAS”, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, y que según Plano de Subdivisión confeccionado por la Ingeniera Gregoria Chávez de Cantoni (Mat.1638) visado por la Dirección de Catastro de la Provincia con fecha 13/04/2011, Expte. 0589-002873-2009 se designa como **LOTE CATORCE de la Manzana SETENTA Y NUEVE**: que mide y linda: diez metros de frente sobre calle Marcelo T. de Alvear, por treinta y un metros con ocho centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS con OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS**, y linda: al Nor-Este con la citada calle Marcelo T. de Alvear; al Sud-Este, con el

lote quince; al Sud-Oeste, con el lote diecinueve; y al Nor-Oeste, con el lote trece todos de la misma manzana y subdivisión. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia**, con relación a la Matrícula N°1.400.447 del Departamento San Justo. El Inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N° 3006-2717077/1. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S01; M79 Manz. Of. 79 P14 L 14”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00173 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 526/2021

DE FECHA 22/06/2021

ORDENANZA N° 120/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con el Superior Gobierno de la Pcia. de Córdoba convenio por la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000), en el marco del Fondo Complementario De Obras De Infraestructura Para Municipios, Comunas Y Comunidades Regionales establecido por decreto 05 de fecha 13 de enero de 2016, en los términos expresados en el acuerdo que como anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 527/2021

DE FECHA 22/06/2021

ANEXO ORD. N° 120/2021

CONVENIO N°

CONVENIO FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES.

Entre, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. **Ministro de Gobierno, Dr. FACUNDO TORRES LIMA**, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 - Centro Cívico del Bicentenario “Brig. Gral. Juan Bautista Bustos”, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante “la Provincia”; y, por la otra, la **Municipalidad de Las Varillas, Departamento San Justo**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Mauro Luciano DANIELE, con domicilio en calle Sarmiento N° 89, de la referida localidad, en adelante “la Municipalidad”, se celebra el presente convenio, en el marco del FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES” establecido por decreto 05 de fecha 13 de Enero de 2016 y con arreglo a las cláusulas que siguen a continuación:

PRIMERA: La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad, previo trámite que resulte pertinente a tal efecto, fondos por un total de **Pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000)**, bajo la modalidad y con los alcances previstos en el presente y en las normas cuya aplicación corresponda.

SEGUNDA: Los fondos recibidos por la Municipalidad deberán ser afectados a la “**adquisición de vehículo para la prestación de servicios públicos**”, conforme se describe

en la Declaración Jurada que se adjunta que obra en actuaciones que se tramitan bajo la órbita del Ministerio de Gobierno.

TERCERA: Las partes convienen que la suma referida en la cláusula primera, se transferirá, previa visación por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba del acto administrativo que la disponga, siendo pagadera dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de la visación referida.

CUARTA: De verificarse la necesidad de modificar el objeto o los montos de este convenio, deberá instrumentarse addenda explicitando las modificaciones realizadas y su justificación.

QUINTA: Al momento de recibir la transferencia que se trate, La Municipalidad deberá entregar recibo acusando su recepción a los fines de la rendición de los fondos en el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que, con motivo de la verificación del cumplimiento de las metas del presente, sea requerida por el Ministerio de Gobierno.

SEXTA: La Municipalidad, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la percepción de fondos, deberá presentar por ante su respectivo organismo de control local la documentación pertinente a los fines de la rendición de cuentas de la utilización de los fondos. Sin perjuicio de ello, la Secretaría de Gobiernos Locales verificará el efectivo cumplimiento del objeto del convenio, pudiendo requerir ampliaciones, aclaratorias, informes complementarios y/o declaraciones juradas y -en caso de corresponder- instruirá las diligencias administrativas correspondientes.

SEPTIMA: La Municipalidad se responsabiliza por el fiel cumplimiento de las normas nacionales, provinciales o municipales que rigen la materia objeto de la obra o servicio de

que se trata, liberando a la Provincia de cualquier responsabilidad que se pueda atribuir al respecto.

OCTAVA: En caso de incumplimiento grave de las previsiones contenidas en el presente Convenio y/o en el Régimen reglamentario del Fondo por parte de la Municipalidad, previo emplazamiento por medio fehaciente efectuado por el Ministerio de Gobierno para que regularice su situación y, para el caso, que no lo hiciera en el plazo y modalidades indicadas en dicho emplazamiento, quedarán inhabilitados –total o parcialmente- para acceder a nuevos financiamientos del FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES. Asimismo, podrá el Ministerio resolver el Convenio y reclamar la devolución de los fondos por los mecanismos de ley y gestionar, en su caso, el recupero mediante el descuento de la masa de recursos que la Municipalidad deba percibir por Coparticipación, sin perjuicio de otras sanciones previstas en la normativa vigente, en cuyo caso se dará noticia a los órganos de control pertinentes a los fines de su toma de razón.

NOVENA: A todos los efectos legales, las partes ratifican los domicilios supra consignados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales con causa en el presente, quedando sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Córdoba, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles. Previa lectura y ratificación, se da por finalizado el acto, suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los quince días del mes de Junio de dos mil veintiuno.

ORDENANZA N° 121/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º – Objeto: Dispóngase la construcción de la Obra de infraestructura eléctrica aérea para el loteo Ayres Del Golf-Segunda Etapa, Derivación de la líneas de media tensión compacta y subestaciones transformadoras, para la totalidad de los lotes comprendidos en las manzanas 92,93,94,95,97,98,99,100,102,103,104,105,107,108,109,110,112,113,114,116, 117,118,119,121,122,123 y 124 denominado LOTE O AYRES DEL GOLF de la Ciudad de Las Varillas (511 lotes).

Artículo 2º – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. en el plazo de ciento ochenta días desde que se haya alcanzado la recaudación del cincuenta por ciento (50%) del precio total de la obra, siendo a cargo de la Cooperativa todos los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Cooperativa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado. La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la

legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo 3º – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) **CONTRIBUCION POR DERIVACION DE LINEA DE MEDIA TENSION COMPACTA Y SUBESTACION TRANSFORMADORA**, cuyo monto total asciende a DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 46/100 (\$12.868.441,46) en base al presupuesto presentado al mes de junio de 2021, que será soportada por los QUINIENTOS ONCE (511) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las manzanas 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123 y 124, a razón de VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 86/100 (\$ 25.182,86) cada uno, con más el tres por ciento (3%) en concepto de gastos administrativos, pagaderos de la siguiente forma: a) De contado, al valor del certificado. b) Un anticipo equivalente al 20% del valor de la obra, y el saldo en hasta seis (06) cuotas mensuales y consecutivas, redeterminables mensualmente, según la siguiente fórmula polinómica: La variación del precio de los transformadores tendrá una incidencia del cincuenta por ciento (50%); de la mano de obra tendrá una incidencia del veinticinco por ciento (25 %) y de las columnas tendrá una incidencia del veinticinco por ciento (25%). Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación.

Artículo 4º - Registro de Oposición: El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de diez días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informará sobre la apertura

del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 5º – Certificados de Deuda: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, debiendo notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Monto que corresponde abonar; y e) Formas de pago, con sus respectivos vencimientos.

La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los

Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito y optar por alguna de las formas de pago propuestas. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

La Municipalidad remitirá a los frentistas, con cinco días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad o en los lugares de pago habilitados. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual.

El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, quedando autorizada la Municipalidad a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

Artículo 6º – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra, así como también convenir con entidades financieras y mutuales debidamente autorizadas por los organismos correspondientes, con sede en la Ciudad de Las Varillas, a los fines de la financiación de la obra para los frentistas beneficiarios. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 7º – Eximición pago de tasas: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y fondos municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 8º – Imputación presupuestaria: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 4.01.07.07 Obra Tendido Eléctrico Loteo Ayres del Golf; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 9.30.54.28 Obra Tendido Eléctrico Loteo Ayres del Golf.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 122/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “**OBRA PAVIMENTO CALLES MENDOZA entre USPALLATA Y CORRIENTES / CORRIENTES entre MENDOZA Y CURA BROCHERO**” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldó. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones

indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 2º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24 o 36 cuotas, según corresponda, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 4º: El precio oficial de la obra es de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 24/100 (\$ 6.163.250,24), y por metro cuadrado de hormigón de la calidad, espesor y demás condiciones establecidas en el anexo II en la suma de \$ 2.905,67. La contribución se establecerá mediante el cálculo de la superficie de hormigón que deberá abonar cada contribuyente, el cual se obtendrá multiplicando los metros de frente del inmueble, por la mitad del ancho de la calzada.

Artículo 5º: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro (4) cuotas sin interés al valor del certificado final. c) Un anticipo equivalente al 20% del valor de la obra, y el saldo hasta en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, redeterminables periódicamente según el índice de precios de la construcción de la Pcia. de Córdoba. Cuando el inmueble beneficiado posea más de 20 mts de frente podrá el frentista abonar la obra, en hasta 36 cuotas en los términos antes consignados. Se podrá adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M.

Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa.

Artículo 6º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7º: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.07 –OBRA PAVIMENTO-; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.893 –PAVIMENTO DE CALLES-; En el supuesto de que la obra sea ejecutada mediante administración Municipal, las erogaciones correspondientes a mano de obra del personal Municipal serán imputadas a la partida 1.01.01 REMUNERACIONES en los términos y proporción que establezca la Sec. de Economía y Hacienda mediante Resolución fundada.

Artículo 8º: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Pavimento prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 9º: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la obra de pavimento, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

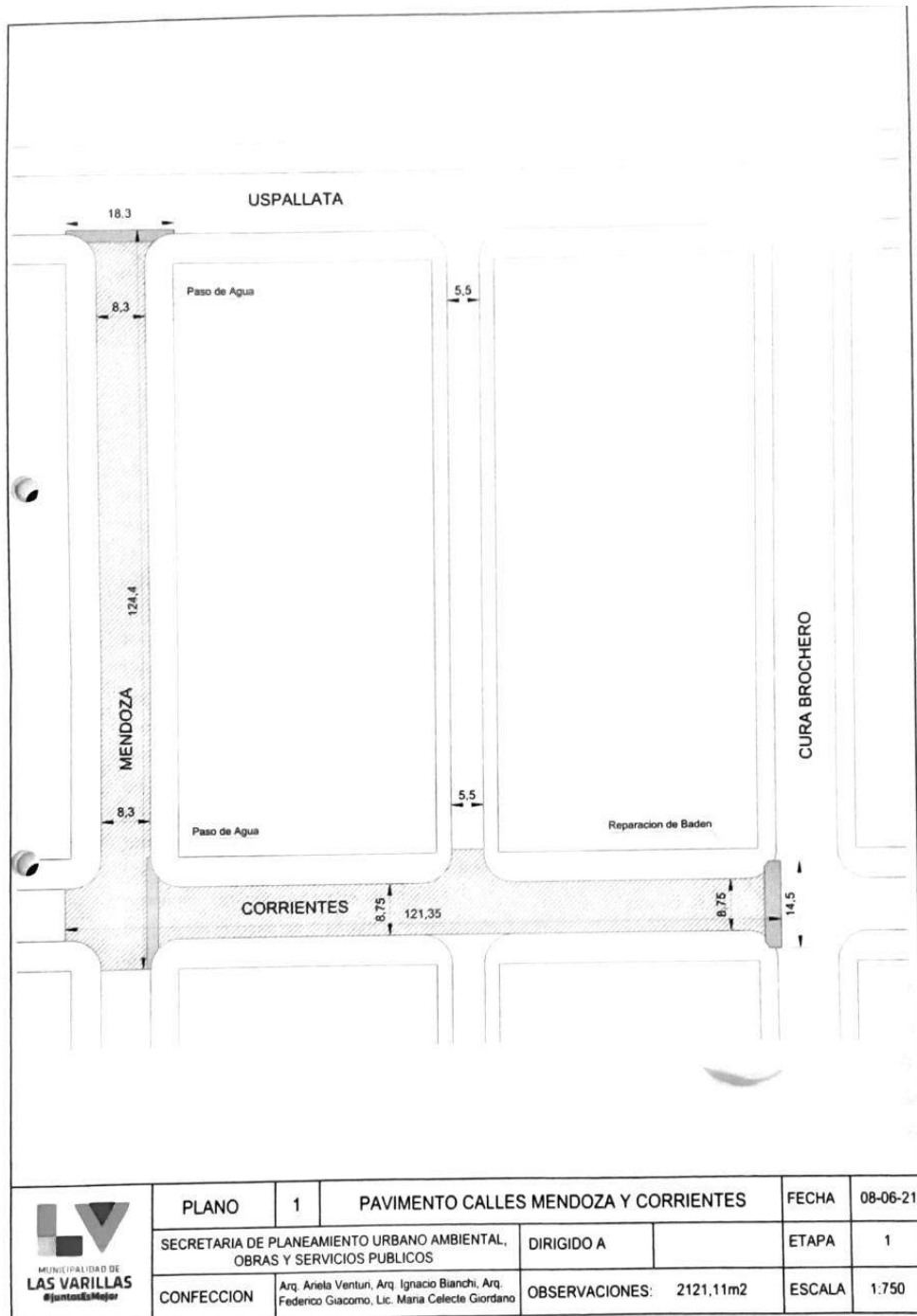
Municipalidad de Las Varillas


Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXOS ORD. N° 122/2021



 <p>MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS #JuntosEsMejor</p>	PLANO	1	PAVIMENTO CALLES MENDOZA Y CORRIENTES	FECHA	08-06-21
	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		DIRIGIDO A	ETAPA	1
	CONFECCION	Arq. Ariela Venturi, Arq. Ignacio Bianchi, Arq. Federico Giacomo, Lic. Maria Celeste Giordano	OBSERVACIONES:	2121,11m2	ESCALA



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

MEMORIA DESCRIPTIVA

Obra: PAVIMENTACIÓN de calles:

- Mendoza del 500 al 600.
- Corrientes del 500 al 600

La presente obra surge por la necesidad de lograr una mejora sustancial en la transitabilidad del sector, el mantenimiento de calles y calidad de vida de los vecinos.

En consecuencia y dentro del marco de la realización de obras de infraestructura, se describe a continuación la obra a realizar.

PAVIMENTACION DE LAS CALZADAS

La presente obra comprende como primera actividad la apertura del cajón para la colocación del hormigón simple sobre media calzada. Dicha tarea consiste en movimiento de suelo con motoniveladora extrayendo 15 cm, correspondientes al espesor del pavimento de hormigón. Se computa una superficie total aproximada de 2121,11m².

A continuación se realiza la nivelación de la superficie con la misma máquina para luego la compactación con rodillo y así lograr el valor soporte de transferencia de carga para la base. En caso de no lograrlo se evaluará la incorporación de cal o cemento para obtener dicha resistencia.

Preparada la base se colocará y nivelará los moldes a media calzada y la limpieza del lateral del cordón cuneta. A su vez se colocarán en los moldes los pasadores de hierro liso para lograr la transferencia de cargas entre las media calzada.

Una vez realizado el moldeo y limpieza se continuará con la colocación del hormigón simple de la calzada con planta dosificadora. Dicha tarea consistirá en la distribución del material y terminación con regla vibratoria y pintada con material antisol para evitar la pérdida de agua de fraguado por evaporación.

A las 24 horas se procederá al acerrado de los paños para evitar la generación de fisuras por tensiones residuales.

En caso de ser necesario se realizará la reparación de los badenes que puedan tener rotura excesiva y no permitan la libre circulación del agua pluvial.


 (03533) 422150 / 422151

 recepcion@lasvarillas.gov.ar

 Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

 www.lasvarillas.gov.ar

 Municipalidad de Las Varillas

 Muni las Varillas





LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



**MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS**
#JuntosEsMejor

PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU EJECUCIÓN

Obra: PAVIMENTACIÓN

OBJETIVO

En base a lo desarrollado en la Memoria descriptiva de referencia a dicha obra, se toma como objetivo realizar la pavimentación de las siguientes calles:

- Mendoza: Entre Uspallata y Corrientes.
- Corrientes: Entre Mendoza y Cura Brochero.



Aréola C. VENTURI
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Las Varillas, 8 de Junio de 2021.



 (03533) 422150 / 422151

 recepcion@lasvarillas.gov.ar

 Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

 www.lasvarillas.gov.ar

 Municipalidad de Las Varillas

 Muni las Varillas



PROYECTO PAVIMENTO

OBRA	CALLE MENDOZA y CORRIENTES	8/6/2021	
ITEM Nº	DESCRIPCION ITEM - CALLE	m2	PRECIO POR M2
1	PREPARACION DE SUELO	1,00	\$ 107,84
2	HORMIGON ELABORADO (H25)	1,00	\$ 1.648,00
3	MANO DE OBRA	1,00	\$ 512,47
4	EQUIPOS	1,00	\$ 296,58
5	COMPONENTES SECUNDARIOS (ANTISOL, ASERRADO, GASOIL)	1,00	\$ 76,64
TOTAL		M2	\$ 2.641,52

ITEM Nº	DESCRIPCION ITEM - OTROS	m2	PRECIO POR M2
1	REPARACION DE CORDONES 5%	1,00	\$ 132,08
2	IMPREVISTOS 5%	1,00	\$ 132,08
TOTAL		M2	\$ 264,15

TOTAL		M2	\$ 2.905,67
--------------	--	-----------	--------------------

	CANTIDAD		VALOR			COSTO TOTAL
CALLE	2121,11	M2	\$ 2.905,67			\$ 6.163.250,24
COSTO TOTAL DE OBRA						\$ 6.163.250,24

PRORRATEO	FRENTISTAS			VALOR ML X FRENTISTA		
	TOTAL	ML	376,00	COSTO TOTAL	\$ 6.163.250,24	\$ 16.391,62


 Dña. ARIELA C. VENTURI
 SECRETARIA DE PLANIFICACION
 Y DESARROLLO URBANO
 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

ORDENANZA Nº 123/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBASE el LOTEJO JARDINES DEL OESTE integrado por el fraccionamiento del inmueble de propiedad del Sr. Raúl Octavio BRAVÍN (hoy sus sucesores), adquirido por los Sres. Vicente Oreste CAMPRA y Maximiliano Damián SAGORSKY (compradores) ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como Parcela 3666 con una superficie de 11247.95 m², inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula Nº 741.550, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta Nº 3006-0653562/1; según plano de Mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Diego Matías Cantoni, Mat. Nº 1418/1, donde se ubican (2) manzanas identificadas con los números 77 y 78, y superficie destinada a calle pública, con las superficies que a continuación se detallan: A) MANZANA 77: lote 100 (290.75 m²), lote 101 (290.53 m²), lote 102 (291.81 m²), lote 103 (296.60 m²), lote 104 (702.23m²), lote 105 (537.56m²), lote 106 (329.53 m²), lote 107 (330.49m²), lote 108 (

331.45m2), lote 109 (332.41m2), lote 110 (333.38m2) y lote 111 (334.00 m2); B) MANZANA 78: lote 100 (330.69 m2), lote 101 (320.00m2), lote 102 (320.00m2), lote 103 (320.00m2), lote 104 (320.00m2), lote 105 (320.00m2), lote 106 (320.00m2), lote 107(320.00m2), lote 108 (320.00 m2), lote 109(320.00m2), lote 110 (320.00 m2), y lote 111(320.00m2); C) Un polígono ocupado por calle pública con una superficie de 2988.12 m2.

Artículo 2°: “EXÍMASE a los propietarios del loteo del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente a cada uno de los lotes por el plazo de cinco años desde la fecha de promulgación de la Ord. 247/2020. Los adquirentes subsiguientes de lotes deberán abonar la tasa a la propiedad cualquier sea el plazo transcurrido desde la promulgación de la ordenanza referida.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 540/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 124/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el ACUERDO celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y Gladys Marisa Gallardo, en relación al plan municipal de vivienda PRIMER HOGAR II, adherente N° 00039, casa N° 166, en los términos expresados en el anexo que se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 541/2021

DE FECHA 29/06/2021

ANEXO ORD. N° 124/2021

CONVENIO MLV – GLADYS MARISA GALLARDO - VIVIENDA 166 PLAN PRIMER HOGAR II

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los 14 días del mes de junio de dos mil veintiuno, entre el Departamento de Viviendas de la Municipalidad de Las Varillas, representada en este acto por la Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Las Varillas, Arq. Ariela Carina Venturi, D.N.I. 21.969.106, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, por una parte y en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra el/la Sr./a. Gladys Marisa Gallardo, D.N.I. 24.049.788, argentino/a, mayor de edad, con domicilio en calle Italia Nro. 55 de Las Varillas, adherente al Plan de Viviendas Municipal denominado "PRIMER HOGAR II", bajo la adhesión N°00039 y en adelante denominada/os "EL/LA ADHERENTE"; convienen en celebrar el presente convenio de canje de materiales, el que está sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se expresan:

ATENEDENTES: Que la ADHERENTE, Sra. Gladys Marisa Gallardo, es adherente del plan municipal de viviendas, denominado "PRIMER HOGAR II", bajo la adhesión N°00039, quien resultó adjudicataria de la vivienda N°166, mediante el sorteo realizado con fecha 30 de septiembre de 2020.

Que la ADHERENTE, al resultar adjudicada de la vivienda mediante adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N°108/2005, ha aportado un inmueble que se encuentra ubicado en el denominado Loteo "LA ENSENADA", el que no cuenta con los servicios mínimos requeridos (conexión de luz y conexión de agua) para la construcción de la vivienda.

Que, en la Municipalidad se encuentran afectados los fondos correspondientes al valor de la vivienda al mes de marzo del año 2021, fecha en la que la vivienda debía haber sido culminada por la Municipalidad.

Que a través de las partidas presupuestarias de la vivienda se han realizado las erogaciones correspondientes a la compra del grueso de los distintos materiales de construcción de la firma Construcciones Romano S.R.L.; materiales para la instalación de agua y cloacas de la firma Pisos y Revestimientos de Bruno, Alberto Alejandro; la marmolería de la firma Kamanor de Barbeta, Norberto Juan Lorenzo; la membrana y pintura asfáltica de la firma Maderera C-D S.R.L., los aros de pozo negro al Sr. Jorge Daniel Varas, CUIT N°20-33171063-7, los pisos y revestimientos cerámicos a la firma Pisos y Revestimientos de Bruno, Alberto Alejandro, por la suma de PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$709.349,29) de

acuerdo al anexo I que se adjunta, a los fines de no perder la capacidad real de adquisición de materiales.

Que, dentro del sistema del plan y para la vivienda N° 166 se encuentra disponible la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 25/100 (\$ 594.966,25) en concepto de mano de obra, instaladores y honorarios profesionales de acuerdo al detalle que como anexo II se relaciona al presente, y la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$361.556) correspondiendo a materiales de obra no adquiridos y especificados en el Anexo III del presente acuerdo; todo lo cual representa un monto total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 25/100 (\$ 956.521,25).

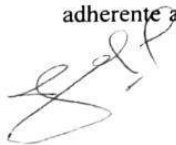
Que, en razón del incumplimiento por parte del adherente reseñado en estos antecedentes, la misma ha solicitado al Departamento de Viviendas Municipal que desiste de la construcción de la vivienda en los términos del plan y requiere la entrega de los materiales de construcción y montos correspondientes a mano de obra y honorarios profesionales según Plan.

Que con la finalidad de brindar un cierre a la ejecución de la vivienda, a las partidas presupuestarias correspondientes establecidas para la ejecución de la misma y a los fines de concluir con la finalidad máxima del plan, es que las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: La municipalidad abona a LA ADHERENTE, y esta acepta, la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 25/100 (\$956.521,25) mediante transferencia bancaria en cuenta de su titularidad 0200364911000076296226 en concepto de mano de obra, instaladores, honorarios profesionales y materiales de construcción no adquiridos, reseñados e individualizados en los anexos II y III de este convenio.

SEGUNDA: La Municipalidad entrega a LA ADHERENTE, y esta acepta, las órdenes correspondientes a los materiales adquiridos de acuerdo al libro rubro de fecha 14.06.2021, que como anexo I que se relaciona al presente, y que se encuentran a su disposición para retiro en el Departamento de Viviendas de la Municipalidad de Las Varillas.

TERCERA: Las partes acuerdan que los montos que se reconocen corresponden al valor de la vivienda correspondiente al mes de marzo del año 2021, momento en la que la obra debió haber estado finalizada y entregada, lo que no pudo ser por exclusiva culpa de la adherente. Además acuerdan que las sumas reconocidas y entregadas son totales y definitivas y NO SE RECONOCERAN VARIACIONES en los montos detallados, RENUNCIANDO expresamente la adherente a reclamar cualquier tipo de derecho en virtud de la relación que la



uniera a la Municipalidad de Las Varillas por el Plan de viviendas Primer Hogar II.

CUARTA: La ADHERENTE declara conocer que con antelación al presente se encontró en situación de incumplimiento para con el plan de viviendas y con las obligaciones que como adherente tiene al momento de la ejecución de la vivienda, por lo que manifiesta que una vez suscripto el presente, habiendo sido abonados las sumas expresadas en los artículos precedentes nada se le adeuda y que renuncia al reclamo de terminación de la vivienda tipo proyectada por el Plan de viviendas municipal y a todo otro reclamo que estime pertinente.

QUINTA: Para todos los fines del presente las partes se someten voluntariamente a los tribunales ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, sitos en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal. Asimismo las partes dejan constituido domicilio en los expresados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se hallaren allí.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN DOS EJEMPLARES DEL PRESENTE DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.-


6/11/2010, 6:45
24048/88

ORDENANZA Nº 125/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Sra. Nilda Catalina Alemandi, D.N.I. 10.050.301, CUIT/L 27-10050301-3**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. Rodolfo Joaquín Caudana, D.N.I. 11.049.126, CUIT/L 20-11049126-4**, con domicilio en calle **Dr. Diego Montoya Nº332** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **DONANTE/BENEFICIARIA**. Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Omar Rubiolo, en Expte 0589-006496/2013, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 08/04/2013, inscripto bajo el Nº159.554 se designa y describe así: **LOTE DIECINUEVE de la MANZANA OCHENTA Y TRES** que mide: diez metros noventa centímetros de frente al Sud-Este sobre calle F. Ameghino por veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS METROS, TREINTA DECIMETROS CUADRADOS** y linda: al Sud-Este, con calle F. Ameghino; al Sud-Oeste, con lote 20; al Nor-Oeste, con lote 12 y al

Nor-Este, con lote 18 todos del mismo plano. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia**, con relación a la Matrícula N°1.467.835 del Departamento San Justo. El Inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N° 3006-4025823/7. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S02; M83 Manz. Of. 83 P19 L 19”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00333 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 542/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 126/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Cesar Luis Etchegoncelay, D.N.I. 26.426.381, CUIT/L 20-26426381-7**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Manuel Belgrano N°36** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **DONANTE/BENEFICIARIO**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de ésta Provincia que según plano de mensura y subdivisión inscripto en el Protocolo de Planos al N°112., se designa y describe así: **LOTE CUATRO de la MANZANA DOS** que mide: diez metros de frente sobre calle Pasaje Panamá, por veintidós metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS** y linda: al Nor-Oeste, con Pasaje Panamá; al Nor-Este, con lote 5; al Sud-Este, con lote 14 y al Sud-Oeste, con lote 3, todos de la misma manzana y subdivisión. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia**, con relación a la Matrícula N°599.213 del Departamento San Justo. El Inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de

Rentas de la Provincia, como propiedad N° 3006-2293983/9. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S01; M66 Manz. Of. 2 P04 L 04”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponde por su condición de adjudicatarios en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00465** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 543/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA Nº 127/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Orlando Alcides Dutto, D.N.I. 20.764.638, CUIT/L 20-20764638-6**, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Entre Ríos Nº434 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE**; por otra parte la **Sra. Alejandra Andrea Dasso, D.N.I. 22.186.378, CUIT/L 27-22186378-5**, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Entre Ríos Nº434 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante como **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UNA (1) fracción de terreno con todo en ella clavado y plantado que es parte de una mayor superficie, ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de la Pcia. De Córdoba, que según Mensura y loteo de la propiedad inscripta en la matrícula Nº672.745, cuenta Nº3006.0166300-1; designada como Loteo OCHO de la Mza. DIECISEIS. Designación Catastral Municipal es C02; S04; M16; Manz. Of. 16; P08; L08”**.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE N° 00322**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes y/o la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 128/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **Sr. Roberto Ezequiel Ferrero, D.N.I. N°33.619.077, CUIT/L N°20-33619077-1**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Gisela Soledad Ludueña, D.N.I. N°42.217.749, CUIT/L N°27-42217749-9, con domicilio en calle Pasaje Dr. Juan B. Roland 328 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominadas “**CEDENTE/BENEFICIARIO**”. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno, ubicado en calle Dr. Francisco L. M. Lupi N°45 del denominado Loteo Giecco Las Varillas, Provincia de Córdoba, que a la fecha forma parte de una mayor superficie inscripta en la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, cuya Nomenclatura Catastral 30063601031070410000959500 del Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como **LOTE N°41 de la MANZANA 107** con una superficie total de doscientos noventa y dos con cincuenta metros cuadrados (292.5 mts².) aproximados y sujeto a los ajustes técnicos

correspondientes. Designación Catastral Municipal C01; S03; M107; Manz. Of. 107; P41; L41”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00179 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 545/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 129/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el **Sr. Cesar Domingo Cagliaris, D.N.I. 32.080.530, CUIT/L 23-32080530-9**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Maipú 343 de la Ciudad de Las Varillas y la **Sra. María Victoria Nassiz, D.N.I. 34.468.865, CUIT/L 27-34468865-1**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle 25 de mayo 529 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTES/BENEFICIARIOS**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“LOTE N°12 de la MANZANA N°58, QUINTA N°24**, que mide diez metros, siete centímetros (10,07m.) de frente al Nor-Oeste, sobre calle Ameghino y veintinueve metros diecisiete centímetros de fondo (29,17m.), lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (293,79m².)** y que linda al Sud-Oeste, con lote N°11 y al Sur-Este, con lote N°16 todos del mismo loteo de la Manzana N°58. Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S02; M58; Manz. Of. QTA.24; P012; L012”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00065, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 546/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA Nº 130/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada la **Sra. Anabela Del Valle Costero, D.N.I. 29.798.582, CUIT/L 27-29798582-0**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Leandro N. Alem Nº261** de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno, ubicado en calle Ceferino Namuncurá del Loteo “Jardines del Oeste”, Las Varillas, provincia de Córdoba, que a la fecha forma parte de una mayor superficie inscripta en la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, cuenta Nº300606535621, Nomenclatura Catastral 3006272630366600000 Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como Lote Nº108 de la Manzana 77, con una superficie total de trescientos treinta y un metros cuadrados (331 m2) aproximada y sujeta a los ajustes técnicos correspondientes”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00351, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 547/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA Nº 131/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre la **Sra. Jennie Leysa Ludueña, D.N.I. 33.512.520, CUIT/L 24-33512520-3**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle La Rioja 490 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un terreno , ubicado sobre la calle: Pasaje Francisco Bella, de la Ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba, según planos catastrales designado como lote nº101 de la manzana nº83, que mide once metros y quince centímetros de frente, por treinta y tres metros con setenta y siete centímetros en un lateral y treinta y seis metros con setenta y un centímetros en el otro, haciendo una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (342.38M2.). Designación Catastral Municipal es C01; S01; M83; Manz. Of.83; P101; L101”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00343, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 548/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA Nº 132/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE efectuada por el Sr. **Agustín Alejandro Plizzo, D.N.I. Nº 39.614.454, CUIT/L 23-39614454-9**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **España 508** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “un lote de terreno baldío de diez metros de frente por veintiséis metros cuarenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (264m²), ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie y que se especifica como ampliación LOTEAL ALMAFUERTE IV, **LOTE NRO 11, MANZANA NRO 111**, dentro de la numeración provisoria con la que han sido aprobados por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M111; Manz. Of.111; P11; L11”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por el cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00065, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 549/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA Nº 133/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas***

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la **Sra. Eliana Ayelen Pisani, D.N.I. Nº 32.889.944, C.U.I.L/T Nº27-32889944-8**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Constructor Francisco Beltrami Nº395 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“LOTE NRO. VEINTE de la MANZANA SETENTA Y DOS**, en denominado Loteo “Soldano” de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, o sea, 250m². Designación Catastral Municipal es C02; S03; M72; Manz. Of. 72; P20; L20”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente/beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00035** conforme los términos del art. 12 de la

ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 550/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA Nº 134/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas***

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la **Sra. Cindy Giordano, D.N.I. Nº35.667.600, CUIT/L Nº27-35667600-4**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Maipú Nº362** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "inmueble ubicado en el LOTEADO SOLDANO de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado **LOTE Nº UNO de la MZ 70** que mide 10m. de frente sobre calle Rene Favalaro y 25m. de fondo y frente sobre calle Lidia Rosso. Designación Catastral Municipal C02; S02; M70; Manz. Of.70; P01; L01".

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente/beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00384** conforme los términos del art. 12 de la

ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 551/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 135/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE efectuada por la Sra. **Lucy Soledad Calderón, D.N.I. N° 28.340.202, CUIT/L 27-28340202-4**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Bartolomé Mitre 369** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente **LOTE 26 de la MANZANA N°107**, con una superficie de 292,50m2., de conformidad a la subdivisión confeccionada por el Ing. Ángel Francisco Cantoni, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad N°3006-2349893/3, denominado Loteo Giecco. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M107; Manz. Of. 107; P26; L26”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00178, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 552/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA Nº 136/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº00021, Sr. ACEVEDO, RAUL ROBERTO, DNI Nº 16.189.777, CUIT/L 23-16189777-9**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: " Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado que contiene, que es parte de una mayor superficie, ubicada en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE SEIS de la MANZANA SETENTA Y DOS, y consta de 9 metros de frente por cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Norte, con calle Cabrera; al Sud, con Lote 22; al Este, con lotes 7 y 14 y al Oeste con lotes 5 y 30.Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA Nº1.299.163", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº115/2007.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 553/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA Nº 137/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº00056, AGOSTINI, JOSE MARIA, D.N.I. 28.882.642, CUIT/L 20-28882642-1**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “UNA FRACCION DE TERRENO: Ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según plano de Mensura y Subdivisión, se designa como lote número 20 de la MANZANA 24y mide 13,30ms. de frente al N-E sobre calle Las Heras, por 20,00ms. de fondo, totalizando una SUPERFICIE DE:266,00MS2. Y linda al N-E con la citada calle Las Heras, al S-O con parte del lote 18, al S-E con el lote 21 y al N-O con el lote 19, todos de su misma subdivisión. Se ubica a los 13,30ms. hacia el S-E de la esquina N. de su manzana. El inmueble descripto se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO: 3006-2558463/2, y cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 06 M 18 Mza. OFICIAL 24 Lote 20. Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo MATRICULA Nº1.040.087”, de acuerdo a documentación presentada por el adherente.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 554/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA Nº 138/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº00178, Sra. ALOCCO DE TEGGI, TERESITA JUANA, D.N.I. 10.870.266, CUIT/L 23-10870266-4**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “un lote de terreno baldío, parte de una mayor superficie que se ubica en un predio muy próximo a la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, cuya mayor superficie según Plano de mensura y subdivisión confeccionado por los ingenieros civiles Omar Rubiolo y Angel Francisco Cantoni, Expte. Prov. Nºn 0589-001020/07, es parte de la Parcela 27263-1775 de 4 has. 4165 m² y que según plano de loteo confeccionado por el ingeniero Omar Rubiolo se designa provisoriamente como lote 23 de la manzana 52, el que mide 10m de frente al Nor-Oeste por 25m de fondo, lo que hace una superficie de 250m² y que linda: al Nor-Este con el lote 24; al Nor-Oeste, con el espacio destinado a calle Pública; al Sud-Este, con el lote 4; y al Sud-Oeste con el lote 22, todos de la misma manzana y que surgen de la misma subdivisión.- Cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S03 M52

lote 23 parcela 23.”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°69/2015.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 555/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA Nº 139/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº00087, Sra. ALOCCO, TERESITA JUANA, D.N.I. 10.870.266, CUIT/L 23-10870266-4, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “decir el lote 20 de la manzana 18, que mide 10m de frente por 30m de fondo, formando una superficie de 300m2, y cuya nomenclatura catastral municipal es C 02 S03 M18 Mza. Oficial 18 L20 O20”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº169/2015.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 140/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº00150, ARROYO, YOLANDA ZULEMA, D.N.I. 13.044.028, CUIT/L 27-13044028-8**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “un terreno con todo lo edificado, clavado y plantado que contiene, ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, denominada “Espinillo Rallado”, con una superficie total de 83has.; 75has.; 67has.; ubicada al Norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº26/06.-El inmueble se designa como **LOTE Nº14 – MANZANA 107**, que mide 10m. de frente por 30m. de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos metros cuadrados”, de acuerdo a lo estipulado mediante acuerdo de partes de fecha 17.11.2009.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 557/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 141/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°00160, Sra. BAZAN, ANDREA DEL VALLE, D.N.I. 24.248.224, CUIT/L 27-24248224-2 y Sr. SANCHEZ, ALEJANDRO EUSEBIO, D.N.I. 21.401.264, CUIT/L 20-21401264-3, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, parte de una mayor superficie designada como Quinta Letra “b”, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Seguí, visado por la Dirección General de Catastro, Expte. Prov. N°2/05/14448/70, inscripto en el Registro General de la Propiedad en el Protocolo de “Planos” al N°52.321 y Protocolo de “Planillas” al N° 77.978, Año 1971; el cual se designa como LOTE NUEVE de la MANZANA QUINTA LETRA “B” que mide: diez metros de frente al Nor-Este sobre calle Corrientes, por treinta y cuatro metros de fondo, haciendo una Superficie Total de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS; lindando: al Nor-Este, con calle Corrientes; al Sud-Este, con lote ocho, al Sud-Oeste, con parte del lote trece; y al Nor-Oeste, con lotes diez, once y doce; todos

de esta misma subdivisión. – Propiedad Número 3006-1725437/2. Su dominio se inscribió en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA N° 1.480.815. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S03 M63 P07 L09”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°229/2016.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 558/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 142/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°00071, Sr. BELTRAMO, JUAN CARLOS, D.N.I. N°10.694.028, CUIT/L N°20-10694028-3 y Sra. CAVAGLIA, MARTA OFELIA, D.N.I. N°10.036.342, CUIT/L N°27-10036342-4, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor de los beneficiarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, designada como LOTE CINCUENTA Y SIETE de la MANZANA SESENTA Y SEIS, del plano de ampliación de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide: Diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda al Nor-Oeste, con calle pública al Nor-Este, con lote cincuenta y seis, al Sur-Este, con parte del lote 60 y al Sur-Oeste, con lote 58 todos de la misma manzana. Su dominio se inscribió en el Registro General de la Propiedad con relación a la MATRÍCULA N°263.793, SAN JUSTO. Propiedad empadronada en la D.G.R. bajo el N°3006-1877688/7. Cuya designación Catastral Municipal es C01 S03 M37 Manz. Of. 66”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°136/2016.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 559/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 143/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°00105, Sr. BOGETTI, DIEGO MARTIN, D.N.I. 28.960.121, CUIT/L N°20-28960121-0 y Sra. TORRES, LAURA, D.N.I. 30.239.460, CUIT/L N°27-30239460-7, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “un lote que se designa como lote N° 9 Manzana 89 que mide 10m de frente sobre calle Rolando Rubiolo, por 10m de frente y 25 m fondo con una superficie total de 250m². Cuya nomenclatura catastral C02 S03 M89 Mza Of 89 lote 9 P09”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°173/2014.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 143/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N°144/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00153, Sr. **BORGIATTINO, SILVIO CEFERINO, D.N.I. 24.248.284, CUIT/L N°20-24248284-1**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "lote 09 de la manzana 69 ubicado en el Loteo Soldano de la ciudad de Las Varillas, con 10m de frente por 25m de fondo, cuya superficie asciende a 250m² y cuya designación catastral municipal es la siguiente C02 S03 M69 lote 9 parcela 9", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°46/2015.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN:24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 145/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00156, Sra. DE LA VEGA, VIRGINIA, DNI N° 25.462.819, CUIT/L 27-25462819-6, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “un terreno baldío del loteo denominado PERETTI, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas, cuyo plano está presentado ante el organismo correspondiente, para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno o lote está designado con el N°01 de la Manzana N°37, que mide 10m. de frente por 25,84 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 258,40M2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M37 Manz. Of. 37 P01 L01”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°205/2018.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 562/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 146/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº00083, Sr. FERREYRA, PABLO JESUS FABIAN, D.N.I. Nº 17.967.407**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta provincia, que según plano de loteo confeccionado por el Ing. Larghi se designa **LOTE SEIS** y mide, 27.36m. al SO frente a calle pública, hoy escribano Luis Morelli; 28.03m. en su costado NO y linda con parc. 272-6251; 25.27m. en su costado Nor-Este por donde linda con lote 5 del mismo plano y 18,43m. en su costado SE por donde linda con calle pública, todo lo que hace una superficie total de **QUINIENTOS NOVENTA METROS** cuatro decímetros cuadrados”, de acuerdo a la documentación aportada por el beneficiario.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 563/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 147/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°00131, Sra. Verónica Cecilia Giménez, D.N.I. 30.645.251, CUIT/L 27-30645251-2 y Sr. Sergio Fernando Bossi, D.N.I. 22.731.588, CUIT/L 20-22731588-2, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor de los adherentes el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un LOTE ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, formada por la Quinta Número Dieciséis del plano de loteo “San Ramón”, con una superficie total de 03 has., 8603mts. 864 centímetros cuadrados; ubicada al Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas. El inmueble se designa como Lote N°13 – Manzana “C”, que mide: 11mts.de frente sobre calle Clemente Soldano por 35,56mts. De fondo, lo que hace una superficie total de 391,16m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M112 Manz. Of. 112 P13 L13”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°124/2018.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 564/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 148/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00159, Sr. GOSSO, MARCELO PABLO, D.N.I. 17.699.001, CUIT/L 20-17699001-6, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “ Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, formada por la Quinta letra J y parte Quinta K, del loteo particular parte Nor-Oeste de la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado LOTE DOS, de la MANZANA 2, que consta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Este, por veintiún metros setenta y cinco centímetros de fondo, igual a DOSCIENTOS SETENTA Y UN METROS, ocho mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: al Nor-Este, con calle pública, al Sud-Este, con lote tres; al Sud-Oeste, con lote quince, y al Nor-Oeste con lote uno. Inscripto en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRICULA N°304.635. Propiedad N° 3006-2239821/8. Y cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M73 Manz. Of. 2 P02 L02”, de acuerdo a lo estipulado mediante acuerdo de partes de fecha 15/04/2016.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 565/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 149/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº00136, Sr. GUIBERT, EDGARDO RAUL, D.N.I. Nº27.448.828, CUIT/L Nº20-27448828-0**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del beneficiario, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme a plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor matrícula 655, don Héctor Moretto, e inscripto bajo el Número 93862 del protocolo de planillas, del año 1975 dicha fracción se designa como LOTE CUATRO, de la Manzana CUARENTA Y UNO, que mide: doce metros cincuenta centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle Lavalle, a contar desde los veinticinco metros hacia el Sur-Este, desde la esquina Oeste de su manzana, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Oeste con calle Lavalle; al Nor-Oeste con los lotes uno y tres; al Nor-Este, con Domingo Genesio, al Sud-Este, con el lote cinco. Se inscribió el dominio en el Registro General en relación al FOLIO VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO – AÑO MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE por conversión en MATRÍCULA 1.484.359 – SAN JUSTO. Inmueble empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el N°300618833686. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S02 M34 Manz. Of. 41 P08 L04”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°210/2016.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 566/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 150/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes **Nº00068, Sr. HEREDIA, JOSE FERNANDO, D.N.I. Nº11.297.262, CUIT/L Nº20-11297262-6 y Sra. TRUCCONE, MARIA ESTHER, D.N.I. Nº13.584.824, CUIT/L Nº27-13584824-2**, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor de los beneficiarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado y demás mejoras que contiene, ubicada en la quinta letra M., de la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, midiendo doce metros noventa centímetros de frente sobre calle Suipacha, hoy doctor Diego J. Montoya, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una Superficie total de SEISCIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con calle Suipacha, hoy doctor Diego J. Montoya; al Nor-Este, con el lote de sucesores de Luis Pedro Rol; al Sud-Este, con terrenos de Ida María Tonso; al Sud-Oeste, con más terreno de Ida María Tonso. Inscribiéndose su dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA Nº195.994, departamento San Justo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº3006-0940166/8. Cuya Nomenclatura Catastral

Municipal es C01 S02 M70 Manz. Of. 100 P03", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°202/2016.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 567/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 151/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00129, Sra. LELL, ANDREA ANALIA, D.N.I. 24.556.411, CUIT/L 27-24556411-8, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “un lote de terreno provisoriamente identificado como N° 20 de la manzana 89 ubicado en el Loteo Mutual Almafuerite II de la ciudad de Las Varillas, cuya superficie total asciende a 368,75m². Cuya nomenclatura catastral municipal es C01 S01 M89 M Of 89”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°268/2017.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCION: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 152/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00115, Sr. MENICONI, GUSTAVO FABIAN, D.N.I. 16.633.391, CUIT/L 20-16633391-2, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “**LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, LOTE 12 de la MANZANA 79. Superficie 1203 m2.**”, de acuerdo a la documentación obrante en expediente.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 153/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00088, Sra. MINING, CATALINA SUSANA, D.N.I. 13.688.179, CUIT/L 27-13688179-0, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: : "lote 02 de la manzana 79 del Loteo Soldano, que mide 10m de frente por 25m de fondo, formando una superficie de 250m2; cuya nomenclatura catastral es C02 S03 M79 L2 P2", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°97/2015.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 154/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº00177, Sr. MOLNAR, FEDERICO, DNI Nº 28.426.184, CUIT/L 20-28426184-5**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfiérase a favor del adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado y demás mejoras que contiene, ubicada en la parte Sud-Este de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, se designa como **LOTE CUARENT AY UNO**: que mide: doce metros con cincuenta centímetros de frente sobre calle Vicente López y Planes, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**, según plancha catastral C 02 S06 M02 Mza. Oficial 39 P 41 Lote 41”, de acuerdo a lo estipulado mediante contrato de donación con cargo de fecha 27/12/2010.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 571/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 155/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00034, Sra. MONCADA, ERIKA, D.N.I. 31.623.858, CUIT/L 27-31623858-6, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del **Sr. Otto Moncada, D.N.I. N°8.009.639**, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “UNA (1) fracción de terreno con todo en ella clavado y plantado que es parte de una mayor superficie, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo de la Provincia de Córdoba, que según Mensura y Loteo de la propiedad inscrita en la matrícula N° 672.745, Cuenta N°3006.0166300/1, designado como Lote CINCO (5) de la Mza. DIECISÉIS (16), que mide 10m. de frente sobre calle Josefa Magnani por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. Cuya designación Catastral Municipal es C02 S04 M16 Manz. Of.16 P05 L05”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°150/2017.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 572/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 156/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00154, Sra. PALAVECINO, SILVANA CRISTINA, D.N.I. 17.967.369, CUIT/L 27-17967369-5, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO AL NRO. 12 DE LA MANZANA QUINTA CATORCE, que mide 10m. de frente al Sud-Oeste sobre calle pública; por 20m. de fondo y frente al Sud-Este; sobre calle Dr. Diego Montoya, con una superficie total de 200m². Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M38 Manz.Of. QTA.14 P13 L12”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°239/2019.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 573/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 157/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00158, Sr. PERALTA, ISRAEL NORBERTO, D.N.I. 22.058.919, CUIT/L 20-22058919-7, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Lote 13 de la manzana 13 según Mensura y Loteo de propiedad inscripta en la matrícula N° 672.745 Cta. Número 3006.0166300-1. Cuya nomenclatura catastral es C02 S04 M13 L13", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°69/2015.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 158/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00137, Sra. PEREZ, GABRIELA DEL CARMEN, D.N.I. 28.882.621, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “un terreno ubicado en el loteo Soldano, el que fue aprobado por el H.C.D. de la ciudad de Las Varillas, cuya denominación catastral municipal provisoria es lote 11 de la manzana 89. C02 S03 M89 Mza Of. 89 L11 P11,” de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°51/2015.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 159/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00095, Sr. REVIGLIO, CARLOS ALBERTO, DNI N° 13.537.173, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, ubicada en la quinta treinta y nueve de la parte Sud-Este del pueblo Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, cuya fracción mide: diez metros de frente sobre calle Vicente Lopez y Planes, por cincuenta metros de fondo, igual a QUINIENTOS METROS CUADRADOS y linda: al Nor-Oeste con la calle Vicente Lopez y Planes, al Noer-Este, con sucesores de Generoso Olgún, y al Sud-Este y Sud-Oeste, con parte de una mayor superficie de María Adelso Sosa. Inscripto en el Registro General de la Provincia, protocolo de Dominio, al número 24.248, folio 34868, tomo 140”, de acuerdo a la documentación acompañada por el adherente.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 576/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 160/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes **Nº00176, Sr. RODRIGUEZ, JUAN CARLOS, D.N.I. Nº14.022.003, CUIT/L Nº20-14022003-6 y Sra. BRUNO, LAURA ELENA, D.N.I. Nº14.332.734, CUIT/L Nº27-14332734-0**, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de los beneficiarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "UNA FRACCION DE TERRENO, con todo lo edificado, clavado y plantado, que ubicada en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE ONCE de la MANZANA UNO: que mide: diez metros de frente sobre calle Pasaje Panamá, (hoy Pasaje Intendente Simón A. Pignata) por veintidós metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS y linda: al Sud-Este, con el citado Pasaje Panamá, (hoy Pasaje Intendente Simón A. Pignata) al Nor- Este, con lote doce de la misma manzana y subdivisión, al Nor-Oeste con lote uno también de la misma manzana y subdivisión, y al Sud-Oeste, con calle Naciones Unidas.- Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en relación a la MATRICULA

Nº599.202 SAN JUSTO.- Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº3006-2293979/1. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S01 M32 Manz. Of. 1 P21 L11”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº203/2016.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 577/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 161/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00116, ROMANO, LADY MARGARITA, D.N.I. 4.603.208, CUIT/L 27-04603208-5, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**, de acuerdo al estado de cuenta existente en el Departamento de Viviendas de la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 162/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº00047, Sr. Fernando Andrés Salomón, D.N.I. Nº 27.334.386, C.U.I.L Nº 20-27334386-6**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, denominada “Espinillo Rayado”, con una superficie total de 83 Has; 75 as; 67 cas; ubicada al norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 26/06. El inmueble se designa como Lote Nº 08 Manzana 113, que mide: 10 mts. De frente, por 30 mts. De fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 113 Mza. Oficial 113 P 08 Lote 08”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº87/2011.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCION: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 579/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 163/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00171, Sra. TEGGI, SILVINA MARINA, D.N.I. N°26.729.099, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la beneficiaria, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "lote 8 de la manzana 53 del Loteo Soldano, que mide 10m de frente por 25m de fondo, formando una superficie de 250m²; cuya Nomenclatura Catastral es C02 S03 M53 L8 P8", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°91/2016.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 164/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00121, Sr. VASSALLO, DANIEL ALBERTO, D.N.I. 20.083.924, CUIT/L 20-20083924-3, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “un lote que se designa como lote N° 2 Manzana 83 de la subdivisión confeccionada por el ingeniero Angel Francisco Cantoni, llamado Loteo barbero, que mide según plancha catastral municipal 13.36m de frente sobre calle Francisco Bella, por 21,86 sobre su costado SO, por 15,99 sobre su costado SE, y 12 m de fondo lindando con lote 5; con una superficie total de 225,05m². Cuya nomenclatura catastral C01 S01 M83 Mza Of 83 lote 2 P02”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°194/2014.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 165/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº00170, Sra. VERON, SUSANA IGNACIA, DNI Nº 12.547.855, CUIT/L 27-12547855-2**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor de la adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno ubicada en esta Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que a su vez es parte de la quinta “D”, la que de acuerdo al plano de mensura y loteo confeccionado por el topógrafo Orlando R. Ramacciotti, inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo el número ciento dieciocho mil cuatrocientos setenta y nueve-ochenta-ochenta y uno del Protocolo de “planillas”, se ubica en la MANZANA “E”, y se designa y se describe así: LOTE SEIS: Que mide: diez metros de frente al Sud-Este, sobre calle Mendoza; por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Este con calle Mendoza; al Sud-Oeste, con el lote siete; al Nor-Oeste, con parte de la quinta “E”; y al Nor-Este, el lote cinco.- Inscripto en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA Nº241.112-SAN JUSTO. Cuya designación

Catastral Municipal es C01 S03 M71 Manz. Of. "E" P6 L6", de acuerdo a la documentación acompañada por la adherente.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 582/2021

DE FECHA 29/06/2021

ORDENANZA N° 166/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Toda imposición de nombres de bienes inmuebles del Estado Municipal, calles, avenidas, pasajes, edificios, monumentos, sitios, espacios públicos barrios y /o entidades públicas en general, deberá ser realizada en el marco de la presente ordenanza.

Artículo 2°: La proposición de instituir nombres para una determinada calle o sitio público podrá realizarla además de los concejales en funciones y miembros del Departamento Ejecutivo, todo vecino de Las Varillas a través de una presentación por escrito ante la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: La imposición de nombres podrá ser realizada por la mayoría simple de los miembros del Concejo Deliberante, previo dictamen de la Comisión de Imposición de Nombres a calles, edificios y sitios públicos y /o barrios. Dichos nombres estarán destinados a lugares que actualmente carezcan de denominación, casos en los que se repitan las nomenclaturas, nuevos espacios o edificios y aquellos lugares donde se presenten dificultades por conformación topográfica o por nuevas remodelaciones urbanas.

Artículo 4°: Se conformará la Comisión de Imposición de Nombres a calles, edificios y sitios públicos para la ciudad de Las Varillas, la que estará integrada con representantes de las siguientes Instituciones:

1. Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-
2. Presidente de los Bloques que conforman el Honorable Cuerpo.-
3. Directora de Cultura.
4. Personal del Área de Catastro, cuando se trate la nominación de una calle.
5. Intendente Municipal.
6. Vecino y/o vecinos que eleven la propuesta.
7. Integrantes y /o representantes de la comunidad que por su trayectoria o idoneidad puedan realizar un aporte al caso puntual a tratar

Artículo 5°: Los miembros titulares antes mencionados podrán designar un representante ante dicha Comisión.

Artículo 6°: La Comisión tendrá carácter de Transitoria, en tanto que se constituirá cada vez que deba resolver los asuntos que le sean delegados y/o encomendados, tales como: estudiar los antecedentes de las personas nominadas, valorar la pertinencia de otros nombres que no se refieran a personas, y tengan que ver con hechos históricos, culturales, referencias geográficas, nombres de países, provincias, especies animales y vegetales, otros. Emitir finalmente el respectivo dictamen para su aprobación en Sesión del Honorable Concejo Deliberante.

Dicho dictamen surgirá de la votación por unanimidad de los miembros de esta Comisión.

Artículo 7°: No habrá más restricciones que las enunciadas en el ARTÍCULO 5 de la Carta Orgánica Municipal para que el nombre de una persona sea

propuesta para nombrar calles, edificios, sitios públicos y / o barrios de la ciudad.

Artículo 8°: No podrán utilizarse para la denominación de calles, edificios y sitios públicos y barrios de la ciudad:

- El nombre de personas que se hubiesen desempeñado en cargos políticos de cualquier tipo durante los gobiernos de facto.
- Las denominaciones contrarias a los valores democráticos, a la paz y la concordia social, o que signifiquen una reivindicación de hechos violentos o una ofensa a cualquier persona o grupo de personas.
- Las designaciones en idioma extranjero y que ya posean traducción aceptada en la normativa internacional, las que deberán ser incorporadas en castellano. Esta restricción no se aplicará, por no considerarse extranjero, los nombres en lenguas aborígenes y si es posible cada vez que sean utilizados se especificará su fonética y su significado, escribiéndolos correctamente.

Artículo 9°: Queda prohibida expresamente la imposición de nombres de sociedades o empresas comerciales o financieras o de cualquier otra entidad que, a juicio de la Comisión de Imposición de Nombres, calles, edificios, sitios públicos y / o barrios de la ciudad, hiciese presumir finalidades comerciales.

Artículo 10°: En los casos de edificios donados y cuando así se solicitase, se podrá autorizar la imposición del nombre del donante o de la persona en cuyo nombre se efectuó la donación, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 7° 8° y 9° de la presente ordenanza.

Artículo 11°: Cualquier ciudadano, por su condición de tal, contará con legitimación para solicitar la revocación de cualquier acto de aplicación de la presente ordenanza por oponerse a la imposición de un determinado nombre.

Lo que será puesto en consideración por la Comisión de Imposición de Nombres a calles, edificios, barrios y sitios públicos de la ciudad, la que evaluará la queja del vecino, y realizado el dictamen correspondiente será avalado por el Concejo Deliberante.

Artículo 12°: Quedan fuera del alcance de la presente ordenanza los establecimientos educativos sujetos a gestión estatal dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación quienes se registrarán en la imposición de nombres por la normativa de aplicación que los alcance.

Así mismo toda institución que dependa del Estado Nacional o Provincial, las que deberán atenerse a lo legislado en las respectivas jurisdicciones a tal efecto.

Artículo 13°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 585/2021

DE FECHA 29/06/2021



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2021

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Junio 2021

442/2021 02/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- OBRA DE TEATRO- TOTON SANCHEZ

443/2021 02/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIEGO GUTIERREZ

444/2021 03/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ODONE AURELIO MARTINEZ

445/2021 03/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE—REBECA GIMENEZ

446/2021 03/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GLORIA INES ALVAREZ

447/2021 03/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CAMILA NAZARIO- CANILES MUNICIPALES

448/2021 03/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

449/2021 03/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DEPORTE ADAPTADO

450/2021 03/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO.

451/2021 03/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM

452/2021 03/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2021

453/2021 03/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA

454/2021 03/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO

455/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

456/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

457/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

458/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

459/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

460/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

461/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS

462/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

463/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

464/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA

465/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENPA

466/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2021

467/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

468/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

469/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO

470/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE

471/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOXEO

472/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- AJEDREZ

473/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOCHAS

474/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- RURAL BIKE

475/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PATIN Y GYM DEPORTIVA

476/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- KUNG FU

477/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- TAEKWONDO.

478/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- TERESITA SUSANA ROSS

479/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SANDRA MARIEL MARQUEZ

480/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE- BRANDON TIFNI

481/2021 04/06 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION- CAPACITACION PREVENCION DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN ADOLESCENTES Y JOVENES.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2021

482/2021 04/06 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION-
CAPACITACION PRE CICLO DE CONFERENCIAS: CLAVES PARA PENSAR EL
APRENDIZAJE Y LA ENSEÑANZA EN LOS TIEMPOS ACTUALES.

483/2021 04/06 PROM. ORD. 102/2021- APROBACION DE CONVENIO
CELEBRADO ENTRE MLV Y GRAN HOTEL.

484/2021 04/06 PROM. ORD. 103/2021- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA
Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA DE ALUMBRADO PUBLICO CALLE JUJUY.

485/2021 04/06 PROM. ORD. 104/2021- PROGRAMA DE CONCIENTIZACION Y
PREVENCION DE DAÑOS CAUSADOS SOBRE BIENES DE DOMINIO PUBLICO.

486/2021 04/06 *PENDIENTE*

487/2021 04/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-
ENTREGA DE SUBSIDIOS POR MANUEL CALVO EN PLAZA INDEPENDENCIA-
SONIDO TOTON SANCHEZ.

488/2021 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARINA VERONICA SOSA

489/2021 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACION BOMBEROS
VOLUNTARIOS

490/2021 07/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SECRETARIA DE SALUD-
CENTRO DE VACUNACION COVID-19 MUNICIPAL.

491/2021 08/06 DONACION AL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CBA DE UN TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA
PROA.

492/2021 08/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS ALBERTO RAMON
ZAPATA.

493/2021 08/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- CRISTOBAL FASOLI

494/2021 08/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SECRETARIA DE SALUD-
CENTRO DE TESTEOS E HISOPADOS MUNICIPAL.

495/2021 08/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- CAPACITACION DEL
GABINETE

496/2021 10/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE-
PAGO SERVICIOS DE COOP. 8 DE OCT.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2021

497/2021 10/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- TANIA MAGALI FUNES

498/2021 10/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANA PAULA DABBENE

499/2021 10/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PATRULLA RURAL- MARCELO BALLARIO.

500/2021 10/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- RUTH MARIANA BIRGI.

501/2021 10/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- FLORENCIA ARNOLD CAPELLO.

502/2021 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PATRICIO JAVIER BEATRICE

503/2021 11/06 PROM. ORD. 106/2021- EXIMICIÓN DEL PAGO DE TASA POR SERV. DE INSPECCION GRAL. E HIGIENE Y TASA POR SERV. A LA PROPIEDAD PARA LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS DEL RUBRO GASTRONOMICO, GIMNASIOS, ACADEMIAS, HOTELERIA Y HOSPEDAJE, EMPRESAS DE SONIDO, SALONES DE FIESTA, CONFITERIA BAILABLE Y PUBS, EXPRESIONES ARTISTICAS, EMPRESAS DE TURISMO HASTA JULIO DE 2021.

504/2021 11/06 PROM. ORD. 107/2021- APLICACIÓN DE DESCUENTOS CORRESPONDIENTE A LA TARIFA SOCIAL PARA LA TASA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE SOBRE LOCALES DEL RUBRO GASTRONOMICO, GIMNASIOS, ACADEMIAS, HOTELERIA Y HOSPEDAJE, EMPRESAS DE SONIDO, SALONES DE FIESTA, CONFITERIA BAILABLE Y PUBS, EXPRESIONES ARTISTICAS, EMPRESAS DE TURISMO HASTA JULIO 2021.

505/2021 11/06 PROM. ORD. 108/2021- LLAMADO A CONCURSO ABIERTO Y PUBLICO DE IDEAS Y PROYECTOS PARA LA CREACION DE LA LETRA Y COMPOSICION MUSICAL DE LA CANCION OFICIAL DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.

506/2021 11/06 PROM. ORD. 105/2021- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO PARA LA OBRA DE ALUMBRADO PUBLICO CALLE PARANA- SIP (PARQUE INDUSTRIAL PLANIFICADO).

507/2021 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NORMA GLADYS REANO.

508/2021 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HUGO EMILIO URAN.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2021

509/2021 14/06 CONTRATACION DE CREDITO EN EL BANCO DE LA PROV. DE CBA PARA FINANCIAR LA COMPRA DE MAQUINARIA.

510/2021 14/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE. DIRECCION DE CULTURA- PREMIO CONCURSO DE VIDRIERAS.

511/2021 15/06 APROBACION DEL PROTOCOLO SANITARIO PRESENTADO POR EL AERO CLUB LAS VARILLAS.

512/2021 15/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIO ROBERTO VIVANCO.

513/2021 17/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS LAS VARILLAS.

514/2021 17/06 DONACION AL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROV. DE CBA DE UNA FRACCION DE TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DE UN AREA DESTINADA A ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PROA.

515/2021 18/06 RESTRICCIÓN DE HORARIOS DEBIDO AL VIRUS COVID-19.

516/2021 22/06 PROM. ORD. 109/2021- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA A LA CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROV. DE CBA, Y PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES A LAS DRAS. ANGELA OIENI Y ALEJANDRA SORIA.

517/2021 22/06 PROM. ORD. 110/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR I- JORGE ALBERTO ARMANDO.

518/2021 22/06 PROM. ORD. 111/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR I- MARIELA ALBA MARTINA.

519/2021 22/06 PROM. ORD. 112/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR I- HUGO RICARDO ARGUELLO Y ADRIANA BEATRIZ RAINERI.

520/2021 22/06 PROM. ORD. 113/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.MU.VI- JULIO EDER LOPEZ.

521/2021 22/06 PROM. ORD. 114/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 001057- LAS VARILLAS HOGAR- MELISA LUCIA BIOLATTO.

522/2021 22/06 PROM. ORD. 115/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00061- SI.VA.VI. IV- ELIANA CARINA CAMUSSO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2021

523/2021 22/06 PROM. ORD. 116/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 004732- SI.VA.VI. IV- ROBERTO PEDRO BERTOLONE Y STELLA MARIS SARGENTONI.

524/2021 22/06 PROM. ORD. 117/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00346- SI.VA.VI. IV- SOFIA MARIA LUDUEÑA.

525/2021 22/06 PROM. ORD. 118/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00282- SI.VA.VI. IV- LUCIANO CAMPRA.

526/2021 22/06 PROM. ORD. 119/2021- DONACION CON CARGO ADHERENTE Nº 00173- SI.VA.VI. II- MARIA LUISA GOMEZ Y OMAR ANTONIO RAMON VIOTTI.

527/2021 22/06 PROM. ORD. 120/2021- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR CON EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA. DE CBA. CONVENIO EN EL MARCO DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES.

528/2021 23/06 RESPONSABILIDAD TECNICA.

529/2021 24/06 CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DEL LOTEO AIRES DEL ESTE.

530/2021 24/06 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION- JORNADA DE CAPACITACION VIRTUAL SOBRE ABORDAJE DE LAS CONDUCTAS SUICIDAS.

531/2021 24/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- FRANCO ARNOLETTO.

532/2021 28/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE. DIRECCION DE DEPORTES- NATALIA BOGGERO.

533/2021 29/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SHEILA GOMEZ

534/2021 29/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SANDRA ANDREA VILLALBA

535/2021 29/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- CAPACITACION DEL GABINETE.

536/2021 29/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- CAPACITACION DE SOLDADURA.

537/2021 29/06 EJECUCION DE LA OBRA DE ALUMBRADO PUBLICO CALLE JUJUY.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2021

538/2021 29/06 PROM. ORD. 121/2021- CONSTRUCCION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA AEREA- LOTEOS AYRES DEL GOLF- 2DA ETAPA.

539/2021 29/06 PROM. ORD. 122/2021- CONSTRUCCION DE OBRA DE PAVIMENTO CALLES MENDOZA ENTRE USPALLATA Y CORRIENTES/ CORRIENTES, ENTRE MENDOZA Y CURA BROCHERO.

540/2021 29/06 PROM. ORD. 123/2021- APROBACION DEL LOTEOS JARDINES DEL OESTE.

541/2021 29/06 PROM. ORD. 124/2021- APROBACION DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE MLV Y GLADYS MARISA GALLARDO- PLAN PRIMER HOGAR II.

542/2021 29/06 PROM. ORD. 125/2021- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00333- PLAN SI.VA.VI. II-NILDA CATALINA ALEMANDI Y RODOLFO JOAQUIN CAUDANA.

543/2021 29/06 PROM. ORD. 126/2021- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00465- PLAN SI.VA.VI. II-CESAR LUIS ETCHEGONCELA.

544/2021 29/06 PROM. ORD. 127/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00322- PLAN SI.VA.VI. II- ORLANDO ALCIDES DUTTO Y ALEJANDRA DASSO.

545/2021 29/06 PROM. ORD. 128/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00179- PLAN SI.VA.VI. III- ROBERTO EZEQUIEL FERRERO Y GISELA SOLEDAD LUDUEÑA.

546/2021 29/06 PROM. ORD. 129/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00065- PLAN SI.VA.VI. IV- CESAR DOMINGO CAGLIERIS Y MARIA VICTORIA NASSIZ.

547/2021 29/06 PROM. ORD. 130/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00351- PLAN SI.VA.VI. IV- ANABELA DEL VALLE COSTERO.

548/2021 29/06 PROM. ORD. 131/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00343- PLAN SI.VA.VI. IV- JENNIE LEYSA LUDUEÑA .

549/2021 29/06 PROM. ORD. 132/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00065- PLAN SI.VA.VI. PLUS- AGUSTIN ALEJANDRO PLIZZO.

550/2021 29/06 PROM. ORD. 133/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00035- PLAN SI.VA.VI. V- ELIANA AYELEN PISANI.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2021

551/2021 29/06 PROM. ORD. 134/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00384- PLAN SI.VA.VI. V- CINDY GIORDANO.

552/2021 29/06 PROM. ORD. 135/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00178- PLAN SI.VA.VI. PLUS- LUCY SOLEDAD CALDERON.

553/2021 29/06 PROM. ORD. 136/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- RAUL ROBERTO ACEVEDO.

554/2021 29/06 PROM. ORD. 137/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR-JOSE MARIA AGOSTINI.

555/2021 29/06 PROM. ORD. 138/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR-TERESITA JUANA ALOCCO DE TEGGI.

556/2021 29/06 PROM. ORD. 139/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- TERESITA JUANA ALOCCO.

557/2021 29/06 PROM. ORD. 140/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- YOLANDA ZULEMA ARROYO.

558/2021 29/06 PROM. ORD. 141/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR-ANDREA DEL VALLE BAZAN Y ALEJANDRO EUSEBIO SANCHEZ.

559/2021 29/06 PROM. ORD. 142/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- JUAN CARLOS BELTRAMO Y MARTA OFELIA CAVAGLIA.

560/2021 29/06 PROM. ORD. 143/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- DIEGO MARTIN BOGETTI Y LAURA TORRES.

561/2021 29/06 PROM. ORD. 144/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- SILVIO CEFERINO BORGIATTINO.

562/2021 29/06 PROM. ORD. 145/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- VIRGINIA DE LA VEGA.

563/2021 29/06 PROM. ORD. 146/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- PABLO JESUS FABIAN FERREYRA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2021

564/2021 29/06 PROM. ORD. 147/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- VERONICA CECILIA GIMENEZ Y SERGIO FERNANDO BOSSI.

565/2021 29/06 PROM. ORD. 148/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR-MARCELO PABLO GOSSO.

566/2021 29/06 PROM. ORD. 149/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR-EDGARDO RAUL GIBERT.

567/2021 29/06 PROM. ORD. 150/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- JOSE FERNANDO HEREDIA Y MARIA ESTHER TRUCONE.

568/2021 29/06 PROM. ORD. 151/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- ANDREA ANALIA LELL.

569/2021 29/06 PROM. ORD. 152/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- GUSTAVO FABIAN MENICONI.

570/2021 29/06 PROM. ORD. 153/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- CATALINA SUSANA MINING.

571/2021 29/06 PROM. ORD. 154/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- FEDERICO MOLNAR.

572/2021 29/06 PROM. ORD. 155/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- ERIKA MONCADA.

573/2021 29/06 PROM. ORD. 156/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- SILVINA CRISTINA PALAVECINO.

574/2021 29/06 PROM. ORD. 157/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- ISRAEL NORBERTO PERALTA.

575/2021 29/06 PROM. ORD. 158/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- GABRIELA DEL CARMEN PEREZ.

576/2021 29/06 PROM. ORD. 159/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- CARLOS ALBERTO REVIGLIO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2021

577/2021 29/06 PROM. ORD. 160/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- JUAN CARLOS RODRIGUEZ Y LAURA ELENA BRUNO.

578/2021 29/06 PROM. ORD. 161/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- LADY MARGARITA ROMANO.

579/2021 29/06 PROM. ORD. 162/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- FERNANDO ANDRES SALOMON.

580/2021 29/06 PROM. ORD. 163/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- SILVINA MARINA TEGGI.

581/2021 29/06 PROM. ORD. 164/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- DANIEL ALBERTO VASSALLO.

582/2021 29/06 PROM. ORD. 165/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- SUSANA INGNACIA VERON.

583/2021 29/06 PROM. ORD. 166/2021- NOMBRES DE INMUEBLES DEL MUNICIPIO, CALLES, AVENIDAS, PASAJES, EDIFICIOS, MONUMENTOS, SITIOS, ESPACIOS PUBLICOS, BARRIOS Y ESTIDADES PUBLICAS EN GENERAL.